SEGURO ONCOLÓGICO NACIONAL

CONDICIONES GENERALES

INDICE

INTRODUCCIÓN

CONDICIONES TÉCNICAS

Artículo 1° Objeto del seguro
Artículo 2° Personas_asegurables
Artículo 3° Beneficio máximo asegurado por persona
Artículo 4° Periodo de carencia y de espera
Artículo 5° **Cobertura** Básica y gastos cubiertos
Artículo 6° Beneficios especiales
Artículo 7° Gastos no cubiertos y exclusiones
Artículo 8° Copago y coaseguro
Artículo 9° Relación de clínicas y centros médicos de la red de proveedores oncológica en Lima y en provincias

CONDICIONES OPERATIVAS

Artículo 10° Sistemas de atención
Artículo 11° Procedimiento para solicitar la cobertura básica y las coberturas y beneficios especiales, en caso de siniestro
Artículo 12° Uso de clínicas y centros médicos fuera de la red de proveedores oncológica
Artículo 13° Liquidación de gastos y pago de beneficios

CONDICIONES LEGALES

Artículo 14° Contrato de seguro
Artículo 15° Objeto del seguro
Artículo 16° Bases del contrato
Artículo 17° Diferencias entre la propuesta y la póliza
Artículo 18° Declaraciones
Artículo 19° Residencia
Artículo 20° Coberturas y exclusiones
Artículo 21° Procedimiento para el tratamiento de las Preexistencias
Artículo 22° Vigencia de la póliza, inicio de la cobertura, ajustes y modificaciones del contrato
Artículo 23° Modificaciones de Condiciones Contractuales

Artículo 24° Determinación de la prima y ajuste
Artículo 25° Incumplimiento del pago de la prima – efectos
Artículo 26° Rehabilitación
Artículo 27° Agravación del riesgo – deber de informar
Artículo 28° Indemnización de los Siniestros
Artículo 29° Nulidad delcontrato de seguro
Articulo 30° Resolución del contrato

Artículo 31° Terminación de la cobertura
Artículo 32° Reticencia y/o declaración inexacta

CÓDIGO SBS: AE0446400007

Artículo 33° Revisión de los siniestros
Articulo 34° Solicitud de cobertura fraudulenta
Articulo 35° Subrogación y otros seguros
Articulo 36° Información médica e historia clínica
Articulo 37° Comunicaciones y domicilio de las partes
Articulo 38° Prescripción liberatoria
Articulo 39° Mecanismos de solución de controversias
Articulo 40° Defensoría del asegurado
Articulo 41° Tributos
Articulo 42° Reclamos por insatisfacción de los asegurados
Articulo 43° Derecho de arrepentimiento
Articulo 44° Base legal
Articulo 45° Cesion de cartera

GLOSARIO DE TÉRMINOS

INTRODUCCIÓN

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro presentada por el Solicitante, en adelante el **ASEGURADO**, que incluye una declaración jurada de salud cuya veracidad constituye causa determinante para la celebración del presente contrato; y de acuerdo a lo establecido en estas **CONDICIONES GENERALES**, y en las Condiciones Particulares, Especiales, Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza, PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominada **PACIFICO SEGUROS**, conviene en asegurar al **ASEGURADO** y a sus **DEPENDIENTES** inscritos de ser el caso, contra los riesgos expresamente señalados en la **TABLA DE BENEFICIOS** inserta en las Condiciones Particulares de la Póliza en los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS

Artículo 1°
OBJETO DEL SEGURO

En virtud del presente Contrato de Seguro, **PACIFICO SEGUROS** conviene en amparar al **ASEGURADO** pagando todos los gastos necesarios correspondientes exclusivamente al primer tratamiento de la enfermedad diagnosticadacomo Cáncer,únicamente a nivelnacional, sea atención médica hospitalaria o ambulatoria, hasta el límite del Beneficio Máximo Asegurado por Persona, de acuerdo a las Condiciones Particulares de la Póliza. Es requisito para que se active la Póliza, que la enfermedad esté diagnosticada y sustentada con el correspondiente Informe Anátomo Patológico Histológico con resultado positivo para Cáncer.

El alcance de las coberturas, límites y los aspectos importantes del seguro se establecerán en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Artículo 2°
PERSONAS ASEGURABLES

Sujeto a lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, podrá asegurarse cualquier persona que goce de buena salud, es decir que al momento de la contratación no se encuentre padeciendo de una enfermedad o dolencia preexistente, salvo que hay a sido materia de cobertura por un contrato de seguro anterior a este seguro, conforme a lo establecido en la Ley N° 28770 y/o que cumpla con los requisitos de asegurabilidad previstos por **PACÍFICO SEGUROS**. Pueden ser DEPENDIENTES las personas señaladas en el Glosario de Términos y Definiciones, siempre que se haya pagado la prima correspondiente.

La edad de ingreso de los **ASEGURADOS** y **DEPENDIENTES** se establecerá en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Artículo 3°
BENEFICIO MÁXIMO ASEGURADO POR PERSONA

PACIFICO SEGUROS seráresponsable de amparar las coberturas establecidas en la **TABLA DE BENEFICIOS** inserta en las Condiciones Particulares de la Póliza durante la vigencia de la misma y hasta los límites establecidos en ella.

Los gastos pagados por **PACIFICO SEGUROS** durante la vigencia anual de la Póliza, no podrán exceder en ningún caso el límite contratado como Beneficio Máximo Anual especificado en la **TABLA DE BENEFICIOS**.

El Beneficio Máximo Anual contratado aplica independientemente para cada **ASEGURADO**y es consumido según las atenciones médicas que realice cada uno de ellos. En caso de consumir totalmente el Beneficio Máximo Anual no se procederá a su rehabilitación, hasta la siguiente vigencia del seguro, siempre que haya continuidad.

Artículo 4°
PERÍODO DE CARENCIA Y DE ESPERA

a) Período de Carencia
Es el período de tiempo establecido en la **TABLA DE BENEFICIOS**, contado desde la fecha de ingreso del **ASEGURADO** a la Póliza para tener derecho a los beneficios que otorga el presente contrato. Durante dicho período no se brindarán las coberturas del seguro.

La enfermedad de Cáncer que se inicie o se detecte durante el período de carencia, NO se encontrará cubierta por esta Póliza.

b) Período de Espera
Es el período establecido en la **TABLA DE BENEFICIOS**, contado desde la fecha de ingreso del **ASEGURADO** a la Póliza durante el cual alguna cobertura especial no se podrá aplicar, la misma que se activará luego del plazo señalado.

En caso de renovación de la Póliza, queda establecido que de existir períodos de carencia y/o de espera, los mismos se darán por cumplidos en el supuesto que éstos hubieren terminado durante la vigenciade los contratos anteriores, ya sea con **PACIFICO SEGUROS** o con la otra compañía de seguros donde haya estado cubierto el **ASEGURADO** con un seguro de asistencia médica similar durante el periodo inmediato anterior al presente contrato.

Artículo 5°
COBERTURA BASICA Y GASTOS CUBIERTOS

Sujeto a lo establecido en el Artículo 1° de estas Condiciones Generales, este Seguro únicamente cubrirá los gastos derivados del primer tratamiento de la enfermedad de Cáncer a nivel nacional, lo que constituye la cobertura básica de la Póliza. Tendrá las coberturas señaladas en la **TABLA DE BENEFICIOS**insertaen las CondicionesParticularesde la Póliza, hasta el límite del Beneficio Máximo Asegurado por Persona. Se precisa que se cubre el Cáncer primario.

Para los términos de la presente Póliza se entenderá por Cáncer a la enfermedad que se manifiesta por la presencia de células malignas con crecimiento descontrolado, así como a la invasión de tejidos,incluyendo laextensión directay metástasis o grandes números de células malignas en los sistemas circulatorios o linfáticos.

Este seguro otorgaparael tratamiento de cáncer los siguientes tratamientos y procedimientos, los que constituyen la cobertura básica: **Cirugía Oncológica, Quimioterapia, Terapia biológica y Radioterapia**.

Se entiende por **Cirugía Oncológica**, la realizada por un médico con especialidad de Cirujano Oncólogo.

Se entiende por **Quimioterapia**, a los esquemas de tratamiento de oncología clínica con fármacos antineoplásicos.

Se entiende por **Terapia Biológica** alos tratamientos de última generación con modificadores de la respuesta biológica: Anticuerpos monoclonales, Antiangiogénicos, Inhibidores del Proteosoma, Inhibidores de la Tirosin Kinasa, Factores estimulantes de colonia, Tratamiento con Interferón.

Se entiende por **Radioterapia**, la aplicación de radiaciones ionizantes emitidas por equipos como el acelerador lineal, diseñadas especialmente para el tratamiento de tumores localizados.

Para la aprobación del financiamiento de Pruebas diagnósticas y Tratamientos oncológicos de Quimioterapia, Terapia Biológica (Inmunoterapia y Terapia dirigida), Cirugía Oncológica, Radioterapia, medicamentos, insumos, implantes, prótesis, material quirúrgico y/o estudios o procedimientos solicitados, se deberán cumplir simultáneamente todos los criterios de cobertura, así como los criterios de lo que es medicamente necesario:

Criterios de Cobertura (adicional a lo indicado en la tabla de beneficios, condicionados y anexos)

a) Que lo solicitado no corresponda a exclusión y que se encuentre incluido en el beneficio ofrecido en la póliza.
b) Los medicamentos e insumos deben contar con Registro sanitario y licencia vigente otorgado por la DIGEMID y estar disponibles comercialmente en el Perú a la fecha de solicitud. No aplica para autorizaciones excepcionales para importación y uso de tratamientos individuales.
c) Que los medicamentos, insumos, implantes y prótesis solicitados se encuentren aprobados por la FDA o la EMA (esta última aplica solo para medicamentos).
d) Los procedimientos y/o estudios diagnósticos y terapéuticos deben de realizarse en el Perú a la fecha de solicitud.
e) Lo solicitado debe tener sustento en los ensayos clínicos concluidos exitosamente y publicados en el portal web www.clinicaltrials.gov y se acepta como fecha de finalización del estudio a la señalada como Study Completion (Estimated).
f) Las guías clínicas referenciales deben corresponder a la última versión actualizada para inicio de tratamiento.

Criterios de Médicamente Necesario:
A aplicar al caso particular del paciente.

a) Que las pruebas diagnósticas, los medicamentos y esquemas terapéuticos solicitados se encuentren calificadas en las categorías de evidencia y consenso 1 ó 2A en las Clinical Practice Guidelines in Oncology de los protocolos de la National Comprehensive Cancer Network (NCCN) de Estados Unidos de América según el estadio o nivel de progresión de enfermedad oncológica en el cual ha demostrado beneficio en base a variable clínica de sobrevida global, así como en la línea de tratamiento respectiva, aplicable a la fecha de prescripción por el médico tratante.
b) Que los medicamentos y esquemas terapéuticos solicitados hayan concluido exitosamente, y demostrado beneficio en base a variable clínica, sus ensayos clínicos de fase III, y que la conclusión del ensayo haya demostrado ser superior a la alternativa existente.

c) Que lo solicitado cumpla con los criterios de inclusión de los pacientes que formaron parte del ensayo clínico con el que fue aprobado por la FDA/EMA, en el contexto del tipo de cáncer, su estadio o nivel de progresión de enfermedad oncológica y línea de tratamiento en la cual ha sido evaluada, y no configure con los criterios de exclusión de dichos ensayos. Disponible en www.clinicaltrials.gov

d) Que los medicamentos, insumos, implantes y/o prótesis solicitadas se encuentren aprobados por la FDA y EMA (esta última aplica solo para medicamentos) para el diagnóstico solicitado y en el estadio o nivel de progresión de enfermedad oncológica en el cual han sido detallados en el inserto del producto.

Las pruebas diagnósticas o tratamientos deben configurar bajo la definición de lo que es Médicamente Necesario.

COBERTURA ONCOLÓGICA ADICIONAL (Ver copagos y deducibles en la tabla de Beneficios)
Ensayos clínicos en curso y otras Guías Internacionales

Lo solicitado debe cumplir con la con la totalidad de “Criterios de Cobertura” arriba mencionados.
En cuanto a los “Criterios de médicamente necesario” debe cumplir obligatoriamente con los siguientes:

a) Que los medicamentos, insumos, implantes y/o prótesis solicitadas se encuentren aprobados por la FDA y EMA (esta última aplica solo para medicamentos) para el diagnóstico solicitado y en el estadio o nivel de progresión de enfermedad oncológica en el que han sido detallados en el inserto del producto.
b) Las pruebas diagnósticas, procedimientos o tratamientos deben configurar bajo la definición de lo que es Médicamente Necesario.

Además, debe cumplir alternativamente alguno de los siguientes criterios:

a) Que las pruebas diagnósticas, los medicamentos y esquemas terapéuticos solicitados se encuentren calificadas en las categorías de evidencia y consenso 1, 2A o 2B en las Clinical Practice Guidelines in Oncology de los protocolos de la National Comprehensive Cancer Network (NCCN) de Estados Unidos de América según el estadio o nivel de progresión de enfermedad oncológica, así como en la línea de tratamiento respectiva, aplicable a la fecha de prescripción por el médico tratante.
b) Que los medicamentos y esquemas terapéuticos solicitados hayan concluido exitosamente sus ensayos clínicos (mejoría en variables clínicas y/o subrogadas), al menos de fase II.

GLOSARIO

Variable Clínica: Demostración estadísticamente significativa de incremento de la sobrevida global (tiempo transcurrido en meses desde el final del tratamiento, donde se verifica que aumenta la probabilidad de sobrevivir a la enfermedad con una determinada terapia).
Variables subrogadas: Aquellas variables que no son clínicas: son puntos intermedios que sirven como sustitutos de las medidas directas (variables clínicas); usualmente son medidas por signos físicos, resultados de laboratorio o imágenes. Se espera que predigan el efecto del tratamiento, pero pueden sobreestimar la relación beneficio/riesgo.

Médicamente necesario: Se refiere a la intervención diagnóstica o terapéutica que reúne TODAS las siguientes condiciones:

1. Haya sido prescrita o recomendada por un médico tratante.
2. Sea apropiada para el diagnóstico y/o tratamiento de la condición médica para la cual la solicitan, considerando los riesgos y beneficios para el paciente.
3. Sea efectiva en diagnosticar, evaluar o tratar la condición de salud, sustentado en evidencia científica publicada bajo los parámetros de Medicina Basada en la Evidencia y consistente con las normas profesionales aceptadas en la comunidad y las sociedades médicas científicas internacionales (i.e guías de práctica clínica).
4. No exceda en tipo, localización, alcance, frecuencia, duración, o intensidad el nivel necesario para proporcionar un diagnóstico o tratamiento adecuado y apropiado.
5. No debe ser brindado por intereses ajenos al bienestar del paciente, cumpliendo con los principios éticos en medicina, como el respeto y la no maleficencia.

Líneas de tratamiento: Término utilizado para describir el orden, secuencia, agrupación, conformación, duración e intervalo de los diferentes esquemas terapéuticos que se administran a las personas con una enfermedad específica, a medida que aquella evoluciona. Estas líneas se determinan en base al conocimiento científico plasmado en las recomendaciones de las sociedades médicas y la mejor evidencia disponible.

Para mayor información sobre la organización *National Comprehensive Cancer Network* (NCCN). Sírvase revisar la siguiente página web: www.nccn.org

Los gastos cubiertos por la Póliza se detallan a continuación y sus alcances se establecerán en la TABLA DE BENEFICIOS inserta en las Condiciones Particulares de la Póliza:

La cobertura básica que otorga el seguro comprende lo siguiente:

I. En caso de ATENCION AMBULATORIA (sin hospitalización) se cubrirá:

a) Exámenes Inmuno Histoquímico e Histopatológico.
b) Exámenes de laboratorio y/o servicios de imágenes y/u otros procedimientos.
c) Honorarios médicos por intervención quirúrgica, por tratamiento o visita hospitalaria, ayudantía o administración de anestesia.
d) Medicamentos no oncológicos, oxígeno, anestésicos y otros materiales e insumos prescritos por el médico para el tratamiento oncológico, incluidos los insumos necesarios para la transfusión sanguínea, debidamente justificados.
e) Medicina Nuclear, que comprende: PETScan, PET/CT, gammagrafía ósea, yodoterapia, rastreo tiroideo de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.
f) Quimioterapia, Radioterapia y Terapia Biológica, según las categorías de evidencia y consenso 1 o 2A de la NCCN de los Estados Unidos de América y que hayan culminado satisfactoriamente sus estudios de Fase III.
   Radiología, que comprende: ecografías, Rayos X de tórax, Radioterapía convencional y 3D, Resonancia magnética, tomografíacomputarizada y cualquier **otro examen o** estudio especializado requerido y debidamente justificado de acuerdo ala NCCN*Clinical Practice Guidelines in Oncology* de los protocolos del *National Comprehensive Cancer Network* (NCCN),según las categorías de evidenciay consenso 1 o 2A de la NCCN de los Estados Unidos de América y que hayan culminado satisfactoriamente sus estudios de Fase III.
g) Salas de Quimioterapia, operaciones y de recuperación.

II. En caso de HOSPITALIZACION se cubrirá:

a) Todo lo señalado precedentemente en ATENCION AMBULATORIA.
b) Habitación estándar, individual o bipersonal.

Artículo 6°
COBERTURAS Y BENEFICIOS ESPECIALES

Adicionalmente a las coberturas indicadas, PACIFICO SEGUROS podrá otorgar coberturas y beneficios especiales.

Las coberturas y beneficios especiales y sus alcances se especificarán en la TABLA DE BENEFICIOS inserta en las Condiciones Particulares de la Póliza y podrán ser las siguientes:

1. COBERTURAS ESPECIALES

Material de Osteosíntesis: Tratamiento quirúrgico de fracturas.

2. ALIMENTACIÓN PARA EL ACOMPAÑANTE

Servicio de alimentación que se otorgará a un (01) acompañante del ASEGURADO hospitalizado, durante el tiempo que dure el internamiento, la alimentación consta (deayuno, menú del día y cena) según lo indicado en la TABLA DE BENEFICIOS.

3. AMBULANCIA TERRESTRE

Cubre el traslado del ASEGURADO en ambulancia terrestre, únicamente **desde la clínica o** centro médico a su domicilio u otro proveedor médico que requiera para su tratamiento por falta de capacidad resolutiva o después de la respectiva alta hospitalaria y previa indicación médica.
Atención únicamente dentro de los límites geográficos indicados en la TABLA DE BENEFICIOS.

4. CIRUGÍA DE HALLAZGO

Cuando en una cirugía común se encuentra CÁNCER y se procede a realizar la correspondiente cirugía oncológica; PACIFICO SEGUROS pagará los gastos generados únicamente por el acto quirúrgico oncológico, siempre que no haya habido DIAGNÓSTICO presuntivo de Cáncer previo a la cirugía y siempre y cuando el hallazgo sea sustentado con el correspondiente INFORME ANÁTOMO PATOLÓGICO HISTOLÓGICO positivo para Cáncer.

Cubre los gastos, incluso por reembolso, en caso la intervención quirúrgica se haya realizado fuera de la Red de ProveedoresOncológica de PACIFICO SEGUROS, tras lo cual la PÓLIZA queda activa para que el ASEGURADO puedacontinuar los tratamientos correspondientes en la Red de Proveedores Oncológica.

5. SOSPECHA ONCOLÓGICA INICIAL

Se ofrece coberturaa las atencionesmédicas bajo la modalidad de atención a reembolso, que sean médicamente necesarias para la confirmación de la enfermedad oncológica en los contextos detallados a continuación:

- Para aquellos casos en que no sea factible realizar la biopsia o cirugía se cubrirá la atención ante sospecha de cáncer en órganos no biopsiables (testículos, riñón, páncreas, tronco encefálico y cerebelo) siempre que la documentación alcanzada sustente el diagnóstico de CÁNCER con exámenes auxiliares y de ayuda diagnóstica. Se financiarán los gastos incurridos para el tratamiento, seguimiento y control del CÁNCER desde la fecha de dicha aprobación según lo indicado en la TABLA DE BENEFICIOS.
- Para aquellos casos en que sea factible realizar la biopsia, se financia la evaluación ambulatoria previa al procedimiento, según lo indicado en la TABLA DE BENEFICIOS. Comprende: honorarios médicos de la consulta, de los procedimientos y de la cirugía ambulatoria con fines diagnósticos, así como los exámenes de laboratorio e imágenes relacionados, la toma de la muestra para biopsia y estudio de anatomía patológica que sean medicamente necesarios para establecer un diagnóstico definitivo de cáncer. Este beneficio no incluye hospitalización ni complicaciones de procedimientos realizados para la obtención de las muestras.
- Asimismo, se ofrece cobertura a los honorarios médicos del procedimiento de la toma de muestra para biopsia y el estudio de anatomía patológica para descarte de cáncer de mama y cuello uterino ante la sospecha clínica según lo indicado en la TABLA DE BENEFICIOS.

En el caso que el INFORME ANÁTOMO PATOLÓGICO HISTOLÓGICO no sea concluyente de CÁNCER, los gastos no dispondrán de cobertura bajo este beneficio, por lo que no serán reintegrados y quedarán a cargo del ASEGURADO.

6. CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEBIDO A CIRUGÍA ONCOLÓGICA MUTILANTE

Tratamiento que se realiza después de una CIRUGÍA ONCOLÓGICA radical y cuya finalidad es netamente funcional. Aplica solo en la cabeza, cuello, piel y según lo indicado en la TABLA DE BENEFICIOS.

7. COBERTURA DE PRÓTESIS INTERNAS

Cubre PRÓTESIS INTERNAS en caso sea medicamente necesario para el ASEGURADO, según lo indicado en la TABLA DE BENEFICIOS. No están cubiertas las prótesis de las extremidades.

8. CUIDADOS PALIATIVOS EN EL HOGAR Y TRATAMIENTO DEL DOLOR

Atención que ofrece Pacifico para mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos en estado terminal de la enfermedad, brindando atención ambulatoria y en su domicilio, donde se cubrirá el manejo paliativo (aliviar el sufrimiento) en esta etapa del cáncer. Para casos de atención domiciliaria, se incluye la implementación de una cama clínica mecánica, medicamentos sintomáticos, soluciones para hidratación, bomba de infusión, oxímetro de pulso y oxígeno; siempre y cuando tenga la indicación del médico tratante. En caso sea médicamente necesario, podrá incluir servicio de técnica de enfermería hasta por un máximo de 12 horas sólo en horario diurno.

9. CONSEJERÍA ONCOLÓGICA

Se brinda asesoría permanente y especializada a pacientes con CÁNCER y a sus familiares acerca de la enfermedad diagnosticada, los tratamientos disponibles y el uso del seguro. Este servicio se brinda en la UNIDAD DE CONSEJERÍA ONCOLÓGICA (UCO).

10. ESTUDIOS GENÉTICOS

- Prueba de expresión ONCOTYPE: Coberturas solo para pacientes con cáncer de mama a en estadios tempranos (I Y IIA), con receptores de estrógeno positivos y receptores negativos HER2, sin extensión a los ganglios linfáticos (ganglios negativos).
- Además, se ofrece cobertura a los estudios genéticos detallados en https://www.pacifico.com.pe/seguros/oncologicos/documentos a ser solicitados por el médico tratante con fines de decisión terapéutica, por única vez, por toda la vigencia de la póliza. No aplica para screenings o búsqueda de alteraciones genéticas por antecedentes familiares.

11. KIT DE OSTOMÍAS PARA USO DIARIO

Este beneficio ofrece cobertura a los asegurados con diagnóstico de cáncer a quienes se les haya practicado una cirugía con creación de ostomía (abertura de un órgano interno hueco hacia el exterior) en la vía digestiva o urinaria, financiando los siguientes insumos y equipamiento: Pasta protectora, pinza, pegamento y hasta 30 bolsas mensuale s. Se suministra directamente al paciente o su representante. Este beneficio no incluye cobertura a cremas hidratantes.

12. DESPISTAJE ONCOLÓGICO GRATUITO

Cubre el despistaje oncológico, el cual es un plan preventivo oncológico diseñado para detectar oportunamente la enfermedad de CÁNCER y al cual el ASEGURADO puede acceder a partir de la primera renovación de su PÓLIZA, según lo indicado en la TABLA DE BENEFICIOS, sólo una vez por año.

No requiere activación de la PÓLIZA; no es transferible yno puede acumularse en el caso que el ASEGURADO no pueda o decidano someterse a los exámenes y procedimientos cubiertos.

13. PATOLOGÍAS COMO CONSECUENCIA DEL TRATAMIENTO ONCOLÓGICO Cubre

Únicamente el tratamiento de las patologías indicadas en la TABLA DE BENEFICIOS, luego de realizada la aplicación del respectivo tratamiento oncológico**.**

14. OTRAS PATOLOGÍAS COMO CONSECUENCIA DEL TRATAMIENTOONCOLÓGICO (Aplica coaseguro)

Cubre únicamente el tratamiento de las patologías indicadas en la TABLA DE BENEFICIOS, luego de realizada la aplicación del respectivo tratamiento oncológico**.**
Las complicaciones que no figuran expresamente en este listado no serán cubiertas.

- **Complicaciones post-quirúrgicas que se presenten hasta en un plazo máximo de 3 semanas de la fecha de aplicación del tratamiento:**
    1. Dehiscencias de anastomosis, abscesos, fístulas.
    2. Neumonía aspirativa
    3. Infección de herida operatoria.
    4. Nutrición parenteral o enteral (por sonda) en pacientes post quirúrgicos hospitalizadosy que por motivos de la cirugía o complicación de aquella no pueden alimentarse por vía oral (ayuno prolongado mayor a 5 días).
    5. Suplemento de calcio, vitamina D3 y levotiroxina en pacientes post tiroidectomía (cobertura permanente).
    6. Plazo de 12 meses: Recambio de prótesis mamaria por ruptura, infección o reacción a cuerpo extraño dentro de los 12 meses de finalizada la reconstrucción mamaria, por única vez.

- **Complicaciones post-quimioterapia o terapia biológica que se presente hasta por un plazo máximo de 4 semanas de la fecha de aplicación del tratamiento.**
    1. Neumonía asociada a neutropenia (neutrofilos menos de 500/mm3)
    2. Infección urinaria asociada a neutropenia (neutrofilos menos de 500/mm3).
    3. Ecocardiograma en casos de terapia biológica y QT cardiotóxica (según lista de medicamentos)*.
    4. Diagnóstico(velocidad de conducción y electromiografía) y tratamiento de polineuropatía (no cubre inmunoglobulina humana como terapia)
    5. Perforaciones, fístulas y hemorragia relacionadas a la aplicación de bevacizumab.

- **Complicaciones de la radioterapia que se presente hasta por un plazo máximo de 24 semanas de la fecha de aplicación del tratamiento:**
    1. Oxígeno hiperbárico para infecciones necrotizantes de partes blandas o del sistema nervioso central por RT.
    2. Dilataciones en estenosis esofágicas o rectales en casos de esofagitis y proctitis actínicas

- **Complicaciones y tratamientos cubiertos por evolución de enfermedad, metástasis o progresión local:**
    1. Insuficiencia respiratoria secundaria a progresión de enfermedad oncológica (cuidados paliativos). No se cubre ventilación mecánica.
    2. Gastrostomía / Yeyunostomía convencional o percutánea.
    3. Hipertensión endocraneana por infiltración del cáncer (Sólo Radioterapia y tratamiento médico).
    4. Ascitis (paracentesis y colocación de catéter permanente). No se cubre albumina.
    5. Infiltración meningoencefalica (tratamiento médico y Radioterapia).
    6. Obstrucción intestinal: tratamiento médico y cirugía paliativa (colostomía, ileostomía o gastrostomía). Obstrucción de la vía aérea por enfermedad de fondo (Sólo Radioterapia y traqueotomía)
    7. Síndrome de vena cava superior (sólo Quimioterapia y/o Radioterapia). No se cubre filtro de vena cava.
    8. Compresión medular por enfermedad de fondo (sólo manejo del dolor y Radioterapia) No cirugías
    9. Metástasis cerebrales, sus complicaciones y tratamiento de acuerdo a NCCN.
    10. Terapia de lenguaje para cáncer de cuello y drenaje linfático manual para cáncer de mama.

11. Uso de bisturí especializado (solo una de ellos por cirugía: Ligasure®, Bisturí armónico o Enseal®) en cirugía de exéresis tumoral de cavidad abdominopélvica, torácica o cervical
12. Síndrome de lisis tumoral (Solo tratamiento médico)
13. Uropatia obstructiva: se cubre catéter de drenaje ureteral o nefrostomía. No se cubren prótesis ureterales.

14. GASTOS DE SEPELIO

Cubre los gastos por concepto de funeral en caso de fallecimiento del ASEGURADO por la enfermedad de CÁNCER, siempre y cuando la PÓLIZA haya sido previamente activada, según lo indicado en la TABLA DE BENEFICIOS.

15. CONSULTA CON NUTRICIONISTA

Cubre la asesoría nutricional a cargo de un especialista, cuando sea médicamente necesario, según lo indicado en la TABLA DE BENEFICIOS.

16. NUTRICIÓN PARENTERAL

Alimentación endovenosa para pacientes que por una cirugía oncológica o progresión del Cáncer no pueden alimentarse en forma enteral, previa aprobación de la compañía. No se brinda a los pacientes que estén usando la cobertura de cuidado paliativo en el ho gar. Atención únicamente en clínicas o proveedores afiliados detallados en las CONDICIONES PARTICULARES.

17. PET SCAN Y PET/CT

Procedimiento de diagnóstico por imagen no invasivo que evalúa la actividad metabólica de los tumores y la perfusión en varios órganos del cuerpo humano, se utiliza para el seguimiento del tratamiento de pacientes con Cáncer. Puede solicitarse como tratamiento ambulatorio u hospitalaria, hasta un máximo de 2 veces en la vigencia de la póliza.

18. RADIOCIRUGÍA

Tratamiento con radioterapia de última generación.

19. RECONSTRUCCIÓN MAMARIA

Cubre únicamente las técnicas de reconstrucción mamaria con colgajo muscular (TRAM) y reconstrucción mamaria con PRÓTESIS, la expansión de PRÓTESIS hasta 06 sesiones, las PRÓTESIS médicamente necesarias y la reconstrucción de complejo aureola-pezón, en sus diferentes etapas necesarias, siempre que éstas se realicen antes de los doce (12) meses de iniciada la reconstrucción,según las categorías de evidencia y consenso 1 o 2A en las GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA EN ONCOLOGÍA de la NCCN de los Estados Unidos de América.
Sólo por única vez por mama, en pacientes a quienes se les haya realizado mastectomía radical o total por CÁNCER de mama durante la vigencia de la PÓLIZA, aun cuando ésta haya sido efectuada sin hacer uso de este seguro.
Se reconocen lascomplicaciones de la reconstrucción mamaria que ocurran dentro de las tres (03) semanas posteriores de realizada cada etapa de la reconstrucción.

20. SEGUNDO CÁNCER PRIMARIO

Se cubre cualquier otro cáncer diferente histológicamente al primero cubierto por la Póliza**.**

21. SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA NACIONAL (PARA CIRUGÍAS PROGRAMADAS)

Cubre el costo de obtener la opinión de otro cirujano, que PACÍFICO SEGUROS gestionará, con respecto a una decisión quirúrgica previa sobre la cual el ASEGURADO tiene una duda razonable.

22. SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA INTERNACIONAL (PARACIRUGÍAS PROGRAMADAS)

Cubre el costo de obtener laopinión de un cirujano en el extranjero,que PACÍFICO SEGUROS gestionará cuando así lo considere necesario, al existir una duda razonable con respecto a una decisión quirúrgica y en la que las GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA EN ONCOLOGÍA de la NCCN no tenga una clara recomendación al respecto. Para este fin se envía el expediente médico al extranjero.

23. SOPORTE PSICOLÓGICO

Se brinda asistencia y apoyo por profesional psicólogo al paciente y al familiar responsable o tutor. Este beneficio no incluye psicofármacos u otros medicamentos ni pruebas diagnósticas de laboratorio o imágenes.

24. TELEMEDICINA ONCOLÓGICA

Provisión de servicios de salud a distancia prestados por profesional médico, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población.

25. TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA

Sujeto a la permanencia en el presente seguro del ASEGURADO por un plazo mayor a 24 meses, se otorgará esta cobertura a nivel nacional solo en establecimientos que cuenten con la autorización para realizar estos procedimientos expedidos por la ONDT (Organismo Nacional de Donación y Trasplante) del MINSA, y de acuerdo a las categorías de evidencia y consenso 1 o 2A de la NCCN de los Estados Unidos de América. Se cubrirán los gastos ambulatorios u hospitalarios, incluyendo los exámenes de histocompatibilidad del donante designado.

En relación con los gastos del donante, se cubren los relacionados al acto propio de la donación, los servicios y equipos requeridos para trasplante de órganos humanos del donante y del receptor. No se cubrirán los gastos de la búsqueda del donante, esto incluye gastos de los candidatos y del donante.

26. PRUEBA DE TAMIZAJE A DONANTE

Tamizaje a donante calificados para transfusión de sanguínea efectiva.

27. TERAPIA FÍSICA EN LINFEDEMA

Se brinda cobertura de sesiones de terapia física para el manejo de linfedema secundario a cáncer de mama de acuerdo con lo detallado en la TABLA DE BENEICIOS. Aplica durante los tres primeros meses posteriores a la mastectomía.

28. TRATAMIENTOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN

Tratamientos de última generación con modificadores de la respuesta biológica: Anticuerpos monoclonales, Antiangiogénicos, Inhibidores del Proteosoma, Inhibidores de la Tirosin Kinasa, Factores estimulantes de colonia, Tratamiento con Interferón. Solicitar a PACIFICO SEGUROS mediante una carta de garantía.

29. TRASLADO EN TERRITORIO NACIONAL

Siempre que en la localidad donde se encuentre el ASEGURADO no exista la capacidad para resolver su problema médico ni la infraestructura médica necesaria para su atención hospitalaria, y con la previa autorización y certificación del médico tratante, se c ubrirán únicamente los gastos de transporte aéreo o terrestre en línea comercial hacia el establecimiento de salud con capacidad resolutiva más próximo, de acuerdo a lo establecido en las CondicionesParticulares;previaautorización de la COMPAÑIA.Este beneficio no cubre los gastos de alojamiento ni alimentación. Atención únicamente en el Perú.

Artículo 7°
GASTOS NO CUBIERTOS Y EXCLUSIONES

1. Queda entendido y convenido que la presente Póliza no cubre ningún tratamiento o gasto en relación o como resultado de cualquier enfermedad que NO sea Cáncer, tal como se define en esta Póliza.
2. Aquellos que no cumplan con los criterios de cobertura señalados en el artículo 5° de este condicionado.

Adicionalmente, este seguro no cubrirá los gastos derivados y/o relacionados y/o a consecuencia de:

a) Atenciones y/o tratamientos practicados por personas que no sean médicos profesionales colegiados.
b) Cambio de prótesis una vez concluido el procedimiento de reconstrucción mamaria.
c) Cáncer que se haya detectado durante el período de carencia, salvo que este ya se hubiere cumplido en la primera vigencia de la Póliza.
d) Chequeos médicos que no se encuentren señalados en la TABLA DE BENEFICIOS, tratamientos psiquiátricos, kinésicos, estéticos y de rehabilitación, salvo la cobertura de fisioterapia a la que puede acceder el ASEGURADO como parte de los beneficios de soporte emocional en la red exclusiva de PACIFICO SEGUROS.
e) Cirugía plástica y/o estética y/o reparadora así como tratamientos para embellecimiento,así sea indicado como consecuencia de un tratamiento cubierto por esta Póliza, exceptola reconstrucción mamaria.
f) Compra de sangre, plasma, hemoderivados, tejidos y órganos.
g) Compra o alquiler de cualquier equipo médico. Ejemplos: glucómetro, termómetro, tensiómetro, respirador o ventilador mecánico, pulsoximetro, nebulizadores, aspiradores, dispositivos CPAP, sillas de ruedas, muletas, bastones, andadores, órtesis, equipos ambulatorios para rehabilitación y cualquier otro que surja en el futuro que se considere equipo médico.
h) Contaminación nuclear, así como enfermedades ocupacionales/profesionales.
i) Cuidados, atenciones o tratamientos de enfermería particular, así como gastos de transporte y/o alojamiento, que no sean los específicamente cubiertos por esta Pólizade acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares.
j) Dispositivos o implantes médicos de naturaleza mecánica o electrónica, tales como: implante coclear, neuroestimulador cerebral/espinal, marcapaso o cardiodesfibrilador cardiaco, dispositivos vertebrales, intervertebrales o interespinosos y cualquier otro que surja en el futuro que se considere dispositivos o implantes médicos.

k) ENFERMEDADES Y/O CONDICIONES PREEXISTENTES. entendidas como aquéllas así definidas en el GLOSARIO de la Póliza, no considerándose como PREEXISTENCIAS a las enfermedades por las que el ASEGURADO haya recibido cobertura durante la vigencia de una póliza de enfermedades o asistencia médica emitida por PACIFICO SEGUROS u otra compañía de seguros registrada en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP´s, en el período inmediatamente anterior a la contratación de la presente Póliza.

l) Gastos pagados directamente por EL ASEGURADO y/o sus dependientes para su tratamiento de Cáncer no reconocidos por esta póliza.

m) Procedimientos que NO cuenten con la recomendación de las guías clínicas de la NCCN, según las categorías de evidencia y consenso 1 o 2A de la NCCN de los Estados Unidos de América, hayan culminado o no de manera satisfactoria sus estudiosde Fase III.

n) Pruebas y exámenes de laboratorio con fines genéticos, de valor pronóstico. Salvo las autorizadas en el beneficio de pruebas genéticas indicadas en TABLA DE BENEFICIOS.

o) Prótesis externas e internas, excepto la prótesis mamaria en caso de mastectomía cubierta por ésta póliza y cuando se cubra prótesis internas según lo señalado en las Condiciones Particulares.

p) Psicofármacos y productos no medicinales.

q) Suministro y administración de albúmina humana, plasma rico en plaquetas ni tratamientos que impliquen el uso de células madre.

r) Tratamientos de medicina alternativa, integrativa y/o complementaria.

s) Tratamientos o procedimientos catalogados como profilácticos (preventivos) y tratamientos y/o procedimientos experimentales.

t) Vitaminas, minerales y suplementos alimenticios, complementos nutricionales, productos nutracéuticos, productos de propiedades antiasténicas, nootrópicos, reconstituyentes, energizantes, estimulantes de funciones intelectuales cerebrales.

u) Se excluyen las intervenciones quirúrgicas realizadas mediante técnicas asistidas por sistemas de cirugía robótica, así como cualquier servicio, insumo, instrumental, dispositivo o equipo requerido para su ejecución, independientemente de que dicho procedimiento sea considerado médicamente necesario o cuente con aprobación de autoridades sanitarias.

Si un siniestro que debió ser rechazado por encontrarse excluido en la Póliza hubiese sido cubierto por error, PACIFICO SEGUROS no estará obligada a continuar asumiendo el gasto por atenciones relacionadas a dicho siniestro a partir de la fecha de identificación del error, pues conforme a la póliza no correspondía brindar cobertura y el error no genera derecho. Lo aquí señalado sólo aplicará cuando las causales de liberación se hayan descubierto con posterioridad.

Artículo 8º
COPAGO Y COASEGURO

El Copago es el monto fijo que el ASEGURADO debe pagar directamente cada vez que asiste al proveedor oncológico de la red de PACIFICO SEGUROS en el momento en que se le brindan los servicios cubiertos, ya sea en una atención ambulatoria o en un tratamiento hospitalario. Los conceptos en los cuales se aplica Copagos se especifican en la TABLA DE BENEFICIOS inserta en las Condiciones Particulares.

El Coaseguro es el porcentaje del gasto que el ASEGURADO debe pagar directamente cada vez que asiste al proveedor oncológico de la red de PACIFICO SEGUROS en el momento en que se le brindan los servicios cubiertos, ya sea en una atención ambulatoria o en un tratamiento hospitalario. Los conceptos en los cuales se aplica Coaseguros se especif ican en la TABLA DE BENEFICIOS.
Una misma atención puede estar afecta a Copago y Coaseguro.

Artículo 9°
RELACION DE CLINICAS Y CENTROS MEDICOS DE LA RED DE PROVEEDORES ONCOLÓGICA EN LIMA Y EN PROVINCIAS

La atención al crédito en el Perú se realizará en las clínicas y centros médicos de la red de proveedores oncológica de PACIFICO SEGUROS, que se especifican en las Condiciones Particulares de la Póliza.

La modificación de proveedores médicos durante la vigencia del contrato de seguro será comunicada, conforme a lo establecido en el Artículo sobre MODIFICACIONES DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, de estas CONDICIONES GENERALES.

Como excepción, si por un caso fortuito o de fuerza mayor, un PROVEEDOR MEDICO AFILIADO dejara de pertenecer a dicha red, PACÍFICO SEGUROS comunicará tal situación al contratante, por escrito, mediante los medios de comunicación acordados en la Solicitud de Seguro, dentro de un plazo máximo de siete (7) días calendarios de ocurrido.

Si el cambio de proveedores se realiza a la renovación de la póliza, PACIFICO SEGUROS deberá hacer la comunicación escrita con una anticipación no menor de 45 días previos al vencimiento del contrato, de ser el caso, detallando los cambios en caracteres destacados.

En caso que se diera el cambio de proveedores, y a la fecha efectiva de la modificación exista un tratamiento hospitalario en curso, se otorgará la atención en el mismo centro médico bajo las mismas condiciones que tenía hasta el alta del ASEGURADO. De existir algún otro tratamiento en curso, PACÍFICO SEGUROS orientará al ASEGURADO sobre otras alternativas de atención (en caso de que el ASEGURADO lo solicite).

CONDICIONES OPERATIVAS

Artículo 10°
SISTEMAS DE ATENCIÓN

El ASEGURADO podrá hacer uso del seguro únicamente a través de uno de los Sistemas de Atención señalados a continuación, en los términos que se establecerán en la TABLA DE BENEFICIOS inserta en las Condiciones Particulares de la Póliza:

1. **A CRÉDITO (DIRECTA EN CLÍNICAS Y CENTROS MÉDICOS DE LA RED DE PROVEEDORES ONCOLÓGICA)**
   Bajo este sistema el ASEGURADO deberá acudir exclusivamente a las clínicas y centros médicos de la red de proveedores oncológica indicada en la TABLA DE BENEFICIOS inserta en las Condiciones Particulares de la Póliza.
   PACIFICO SEGUROS emitirá una Carta de Garantía para reconocer los gastos cubiertos en casos de hospitalización o, de ser el caso, de atención ambulatoria en el Perú.

2. **POR REEMBOLSO (ATENCIÓN FUERA DE LA RED DE PROVEEDORES ONCOLÓGICA)**

   Bajo este sistema el ASEGURADO podrá recurrir a una clínica o centro médico diferente a los establecidos en la red de proveedores oncológica de PACIFICO SEGUROS cuando la atención no pueda realizarse en dicha red y siempre que este sistema de atención se encuentre permitido y así conste en la TABLA DE BENEFICIOS insertaen las Condiciones Particulares de la Póliza, donde se señalarán los alcances y/o limitaciones. Los gastos reconocidos en base al tarifario Pacífico pueden ser menores que los realmente efectuados.

Artículo 11°
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA BÁSICA Y LAS COBERTURAS Y BENEFICIOS ESPECIALES, EN CASO DE SINIESTRO

El ASEGURADO y/o sus DEPENDIENTES inscritos podrán hacer uso de las coberturas establecidas en las Condiciones Particulares de la Póliza debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos siguientes:

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA ACTIVAR LA PÓLIZA.

a) Presentarse a una cita con la Consejería Oncológica, ubicada en a Av. José Gálvez Barrenechea 1044, San Isidro, el horario de Atención es lunes a viernes de 9:00a.m a 1:30 p.m. y de 2:30 a 6:00 p.m. o enviando un correo a uco@pacifico.com.pe. o llamando al 518-4000 anexo 5881.para tener una reunión de orientación En caso el ASEGURADO viva en provincias o en caso de impedimento, la orientación se podrá realizar telefónicamente. PACIFICO SEGUROS orientará al ASEGURADO acerca de los beneficios, coberturas, red de proveedores oncológica, limitaciones, exclusiones y en general sobre los alcances de la Póliza.
b) Presentar en la reunión de Consejería Oncológica en original el Informe Anátomo Patológico Histológico positivo para Cáncer, extendido por un profesional médico especialista. En caso el ASEGURADO viva en provincias o en caso de impedimento podrá presentarlo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS de su ciudad.
c) Presentar en la reunión de Consejería Oncológica Oncológica además de lo indicado en el punto anterior, la siguiente documentación en original que sustente el diagnóstico de Cáncer: (i) resultado de exámenes, análisis y radiografías realizadas (ii) informe del

médico tratante. En caso el ASEGURADO viva en provincias o en caso de impedimento podrá presentarlos en las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

d) Que la cobertura no se encuentre suspendida por falta de pago.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA BASICA

a) De activarse la Póliza, el ASEGURADO podrá iniciar su tratamiento oncológico bajo el sistema de atención que elija, según lo establecido en la TABLA DE BENEFICIOS,inserta en las Condiciones Particulares de la Póliza.

b) En caso que el ASEGURADO requiera una Carta de Garantía, ésta se tramitará directamente por la clínica o centro médico elegido de la red de proveedores oncológica; presentando a PACIFICO SEGUROS la orden de hospitalización u orden de tratamiento o procedimiento ambulatorio otorgado por el médico tratante complementado con el resultado positivo para Cáncer del Informe Anátomo Patológico Histológico.

c) La Carta de Garantía incluirá los gastos por servicios de clínica, incluyendo los medicamentos, exámenes de ayuda diagnostica, procedimientos y honorarios médicos, no debiendo EL ASEGURADO pactar ni pagar honorarios adicionales fuera de lo establecido en la Carta de Garantía, pues éstos no serán reconocidos por PACIFICO SEGUROS.

d) Las Cartas de Garantía deberán ser solicitadas tres días útiles antes de su utilización, salvo que se requiera en un plazo menor.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LAS COBERTURAS Y BENEFICIOS ESPECIALES:

En el caso de las COBERTURAS Y BENEFICIOS ESPECIALES, dependiendo de si constan en las CONDICIONES PARTICULARES, el procedimiento a seguir es el siguiente:

a) ALIMENTACIÓN PARA ACOMPAÑANTE (sistema de atención al crédito)
Se solicita directamente en la clínica, como parte de la atención hospitalario. El asegurado deberá solicitarlo a la clínica o centro médico donde se está atendiendo. La clínica o centro médico solicitará una carta de garantía a PACÍFICO SEGUROS,con cuya aprobación, se procederá a brindar el beneficio.

b) AMBULANCIA TERRESTRE (bajo el sistema de atención al crédito)
Se solicita con una orden del médico tratante del ASEGURADO, llamando al número de teléfono señalado en la Tabla de Beneficios, el beneficio se brinda por falta de capacidad resolutiva.

c) CIRUGIA DE HALLAZGO (bajo el sistema de atención reembolso)
Se solicita llamando al teléfono señalado en la Tabla de Beneficios, luego de la cirugía realizada, para lo cual se debe contar con el resultado anátomo patológico positivo de la operación y la orden médica de la cirugía inicial donde se indique que la ope ración realizada no fue por motivos oncológicos. La clínica o centro médico de la Red de Proveedores Oncológica donde se atendió el ASEGURADO solicitará la carta de garantía a PACÍFICO SEGUROS, a solicitud del ASEGURADO. También podrá solicitarse vía reembolso.

d) SOSPECHA ONCOLÓGICA INICIAL
(Bajo el sistema de atención a reembolso)
Se solicita presentando la orden médica y los exámenes realizados que sustenten la enfermedad oncológica y que cuente con alta sospecha de cáncer, vía reembolso. Para los

órganos biopsiables, es indispensable la presentación del resultado de anatomía patológica, firmado y sellado por médico patólogo clínico.

e) CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA POR CIRUGÍA ONCOLÓGICA MUTILANTE (bajo el sistema de atención al crédito)

Se solicita como parte de la atención hospitalaria, para lo cual el asegurado deberásolicitarloa la clínica o centro médico de la Red de Proveedores Oncológica. La clínica o centro médico solicitará una carta de garantía a PACÍFICO SEGUROS. Aplica solo en la cabeza, cuello, piel.

f) COBERTURA DE PRÓTESIS INTERNAS (bajo el sistema de atención al crédito)

Se solicita como parte de la atención hospitalaria, para lo cual el asegurado deberásolicitarloa la clínica o centro médico de la Red de Proveedores Oncológica. La clínica o centromédico solicitará una carta de garantía a PACÍFICO SEGUROS.

g) CUIDADOS PALIATIVOS EN EL HOGAR Y TRATAMIENTO DEL DOLOR (bajo el sistema de atención al crédito)

Atención que ofrece Pacifico para mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos en estado terminal de la enfermedad, brindando atención ambulatoria y en su domicilio, donde se cubrirá el manejo paliativo (aliviar el sufrimiento) en esta etapa del cáncer. Para casos de atención domiciliaria, se incluye la implementación de una cama clínica mecánica, medicamentos sintomáticos, soluciones para hidratación, bomba de infusión, oxímetro de pulso y oxígeno; siempre y cuando tenga la indicación del médico tratante. En caso sea médicamente necesario, podrá incluir servicio de técnica de enfermería hasta por un máximo de 12 horas.

Se solita comunicarse con la UNIDAD DE CONSEJERIA ONCOLÓGICA(01) 518 -4000 anexo 5881. Deberá presentar la indicación del médico tratante que establezca dicha necesidad.

h) CONSEJERIA ONCOLOGICA (bajo sistema de atención al crédito)

Se solicita a PACIFICO SEGUROS llamando al teléfono señalado en la Tabla de Beneficios

i) ESTUDIOS GENÉTICOS

Se solicita como parte de la atención oncológica, para lo cual el asegurado deberá requerirlo a la clínica o centro médico de la Red de Proveedores Oncológica. La clínica o centro médico gestionará el pedido con una carta de garantía a PACÍFICO SEGUROS.

j) DESPISTAJE ONCOLÓGICO GRATUITO (bajo el sistema de atención al crédito)

El ASEGURADO deberá comunicarse previamente con PACIFICO SEGUROS al teléfono señalado en la Tabla de Beneficios para coordinar la cita de atención en los proveedores médicos afiliados. Sólo se podrá hacer uso de los despistajes durante la vigencia anual de la Póliza y a partir del segundo año de contratada la póliza, es decir luego de la primera renovación, esto es en el segundo año de la vigencia se podrá gozar de este beneficio. No es transferible y no puede acumularse en el caso que el ASEGURADO decida no someterse a los indicados despistajes.

k) KIT DE OSTOMÍAS

El asegurado deberá requerir el kit a la clínica o centro médico de su red oncológica donde viene recibiendo atención, la cual remitirá una solicitud de Carta de Garantía a Pacífico Seguros. Una vez autorizada, el kit le será entregado.

l) PATOLOGÍAS COMO CONSECUENCIA DEL TRATAMIENTO ONCOLÓGICO (bajo el sistema al crédito)

Se solicita como parte de la atención ambulatoria con la orden médica pertinente. Cuando es bajo atención al crédito, el asegurado deberá solicitarlo a la clínica o centro médico de la Red de Proveedores Oncológica. Las patologías que tendrán cobertura son las expresamente señaladas en el punto 11 del artículo 6°. La clínica o centro médico solicitará una carta de garantía a PACÍFICO SEGUROS, según lo indica en la tabla de beneficios.

m) OTRAS PATOLOGÍAS COMO CONSECUENCIA DEL TRATAMIENTO ONCOLÓGICO (bajo el sistema al crédito) Aplica coaseguro.

Se solicita como parte de la atención ambulatoria con la orden médica pertinente. Cuando es bajo atención al crédito, el asegurado deberá solicitarlo a la clínica o centro médico de la Red de Proveedores Oncológica. La clínica o centro médico solicitará una carta de garantía a PACÍFICO SEGUROS, aplica coaseguro según la red de clínica.

- **Complicaciones post-quirúrgicas que se presenten hasta en un plazo máximo de 3 semanas de la fecha de aplicación del tratamiento:**
    7. Dehiscencias de anastomosis, abscesos, fístulas.
    8. Neumonía aspirativa
    9. Infección de herida operatoria.
    10. Nutrición parenteral o enteral (por sonda) en pacientes post quirúrgicos hospitalizadosy que por motivos de la cirugía o complicación de aquella no pueden alimentarse por vía oral (ayuno prolongado mayor a 5 días).
    11. Suplemento de calcio, vitamina D3 y levotiroxina en pacientes post tiroidectomía (cobertura permanente).
    12. Plazo de 12 meses: Recambio de prótesis mamaria por ruptura, infección o reacción a cuerpo extraño dentro de los 12 meses de finalizada la reconstrucción mamaria, por única vez
- **Complicaciones post-quimioterapia o terapia biológica que se presente hasta por un plazo máximo de 4 semanas de la fecha de aplicación del tratamiento.**
    6. Neumonía asociada a neutropenia (neutrofilos menos de 500/mm3)
    7. Infección urinaria asociada a neutropenia (neutrofilos menos de 500/mm3).
    8. Ecocardiograma en casos de terapia biológica y QT cardiotóxica (según lista de medicamentos)*.
    9. Diagnóstico(velocidad de conducción y electromiografía) y tratamiento de polineuropatía (no cubre inmunoglobulina humana como terapia)
    10. Perforaciones, fístulas y hemorragia relacionadas a la aplicación de bevacizumab.
- **Complicaciones de la radioterapia que se presente hasta por un plazo máximo de 24 semanas de la fecha de aplicación del tratamiento:**
    3. Oxígeno hiperbárico para infecciones necrotizantes de partes blandas o del sistema nervioso central por RT.
    4. Dilataciones en estenosis esofágicas o rectales en casos de esofagitis y proctitis actínicas

n) GASTOS DE SEPELIO (bajo el sistema de atención al crédito)

Se otorga solicitándolo directamente a los proveedoresfunerarios señalados en la Tabla de Beneficios, o llamando al teléfono señalado en dicha tabla, a elección del BENEFICIARIO, y siempre que el ASEGURADO haya fallecido a consecuencia de la enfermedad de cáncer. Se debe entregar el original del acta de defunción del ASEGURADO al proveedor funerario.

o) CONSULTA CON NUTRICIONISTA (bajo el sistema de atención al crédito)

Se brinda la cobertura únicamente cuando la póliza ya fue activada y con los proveedores médicos de PACIFICO SEGUROS, llamando al teléfono que se señala en la Tabla de Beneficios. No requiere presentar documentación.

p) NUTRICIÓN PARENTERAL (bajo el sistema al crédito)

Se solicita como parte de la atención hospitalaria, para lo cual el asegurado deberásolicitarloa la clínica o centro médico de la Red de Proveedores Oncológica. La clínica o centromédico solicitará una carta de garantía a PACÍFICO SEGUROS.

q) PET SCAN Y PET/CT (bajo el sistema al crédito)

Se solicita como parte de la atención hospitalaria, para lo cual el asegurado deberá solicitarlo a la clínica o centro médico de la Red de Proveedores Oncológica. La clínica o centro médico solicitará una carta de garantía a PACÍFICO SEGUROS.

r) RADIOCIRUGÍA (bajo el sistema al crédito)

Lo deberá solicitar a la clínica o centro médico de la Red de Proveedores Oncológica. La clínica o centro médico solicitará una carta de garantía a PACÍFICO SEGUROS, y se deberá presentar la orden médica del médico tratante del ASEGURADO.

s) RECONSTRUCCIÓN MAMARIA(bajo el sistema de atención al crédito y por reembolso)

Se solicita llamando al teléfono señalado en la Tabla de Beneficios. El asegurado deberá presentar a la clínica o centro médico de la Red de Proveedores Oncológica su documento de identidad o carnet de asegurado. La clínica o centro médico solicitará una carta de garantía a PACÍFICO SEGUROS.

t) SEGUNDO CÁNCER PRIMARIO (bajo el sistema de atención al crédito y por reembolso)

Se solicita presentando el INFORME ANÁTOMO PATOLÓGICO HISTOLÓGICO positivo de la nueva neoplásia, llamando al teléfono señalado en la Tabla de Beneficios.

u) **SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA NACIONAL (PARA CIRUGÍAS PROGRAMADAS)** (bajo el sistema de atención al crédito)

Se solicita llamando al número de teléfono señalado en la Tabla de Beneficios. Seránecesario presentar la orden médica de la cirugía programada a PACIFICO SEGUROS.

v) SEGUNDA OPINIÓN MEDICA INTERNACIONAL (PARA CIGURÍAS PROGRAMADAS) (bajo el sistema de atención al crédito)

Se solicita llamando al teléfono señalado en la Tabla de Beneficios. Esta cobertura es gestionada directamente por PACIFICO SEGUROS con el médico de su elección a quien se le solicitará la segunda opinión médica.

w) SOPORTE PSICOLÓGICO

Se brinda vía crédito. El asegurado deberá comunicarse a la central de citas de los centros clínicos indicados en la TABLA DE BENEFICIOS.

x) TELEMEDICINA ONCOLÓGICA

Se brinda vía crédito. El asegurado deberácomunicarse con el Centro Oncológico al (01) 650-5000, o escribir al correo informes@aliada.com.pe en el horario de lunes a viernes de 9am a 8pm y sábado de 9am a 1pm.

y) TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA (bajo el sistema de atención al crédito)

Se solicita como parte de la atención hospitalaria. El ASEGURADO deberá solicitarlo a la clínica o centro médico de la Red de Proveedores Oncológica. La clínica o centro médico solicitará una carta de garantía a PACÍFICO SEGUROS.

z) TERAPIA FÍSICA PARA LINFIDEMA

Para pacientes a quienes su médico tratante indique sesiones de terapia física para el manejo de linfedema secundario a cáncer de mama leve o moderado. El asegurado deberá requerirlo al centro detallado en la TABLA DE BENEFICIOS, quienes solicitarán una carta de garantía a PACÍFICO SEGUROS.

aa) **TRATAMIENTOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN (bajo el sistema de atención al crédito)** Se solicita como parte de la atención hospitalaria. El ASEGURADO deberá solicitarlo a laclínica o centro médico de la Red de Proveedores Oncológica. La clínica o centro médicosolicitará una carta de garantía a PACÍFICO SEGUROS.

bb) **TRASLADO EN TERRITORIO NACIONAL (bajo el sistema de atención a reembolso)** Se deberá presentar el informe del médico tratante especificando la falta de capacidad pararesolver el problema médico del ASEGURADO y la falta de infraestructura médica para sutratamiento hospitalario. Un máximo de 02 pasajes nacionales al año (terrestre o aéreo) enlínea comercial (ida y vuelta).

Artículo 12°
USO DE CLINICAS Y CENTROS MEDICOS FUERA DE LA RED DE PROVEEDORES ONCOLOGICA

En caso que el tratamiento, hospitalario o ambulatorio, NO se pueda llevar a cabo en la red de proveedores oncológica, la PACIFICO SEGUROS podrá autorizar el tratamiento en otra clínica y/o centro médico a nivel nacional. Los gastos serán reconocidos por PACIFICO SEGUROS de la misma manera como si la atención hubiera sido efectuada con un proveedor de la red oncológica descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza, bajo el sistema de Crédito.

En el mismo caso, si las Condiciones Particulares lo contemplan, el ASEGURADO podrá usar el sistema de Reembolso, en cuyo caso los gastos serán pagados al ASEGURADO con base al Tarifario Pacífico, que éste tendrá a su disposición accediendo a la web de PACIFICO SEGUROS (ver link en la definición que consta en el Glosario de Términos) o mediante consulta llamando a la central de información de PACIFICO SEGUROS.

Los gastos reconocidos en base al Tarifario Pacífico pueden ser menores que los realmente efectuados.

Artículo 13°
LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y PAGO DE BENEFICIOS

Como regla general, las coberturas de la presente Póliza, serán pagadas directamente a la clínica o centro médico de la red de proveedores oncológica de PACIFICO SEGUROS, descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza, que haya prestado al ASEGURADO la atención hospitalaria o ambulatoria correspondiente.

La liquidación de gastos y pago de las coberturasse efectuaráde la formay modo establecido en la TABLA DE BENEFICIOS, de acuerdo con lo siguiente:

a) CUANDO ES ATENCIÓN A CREDITO:

La atención médica bajo este sistema se realizará según lo indicado en la TABLA DE BENEFICIOS inserta en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En este caso, EL ASEGURADO deberá cumplir con el procedimiento descrito en la presente Póliza y atenderse con un proveedor de la red oncológica de PACIFICO SEGUROS señalada en la Póliza, el cual facturará sus gastos directamente a PACIFICO SEGUROS.

Asimismo, los gastos por honorarios profesionales deben estar necesariamente incluidos en la Carta de Garantía extendida por PACIFICO SEGUROS, no debiendo EL ASEGURADO pactar o pagar honorarios adicionales.

Si durante los 30 días calendarios posteriores a una hospitalización se efectuaran gastos ambulatorios relacionados con la misma enfermedad, éstos serán cubiertos como gastos hospitalarios.

b) CUANDO ES ATENCION POR REEMBOLSO:

EL ASEGURADO debe activar primero la póliza siguiendo el procedimiento establecido para activar la cobertura básica señalado precedentemente. Después de pagar directamente sus servicios y honorarios, deberá presentar a PACIFICO SEGUROS, a más tardar dentro de los 60 días calendarios siguientes *los documentos señalados a continuación:*

1) Solicitud de Reembolso.
2) Recibo de Honorarios, Facturas, Boletas, o cualquier otra documentaciónsustentatoria de los gastos, en original.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Res. SBS N° 3202-2013 Reglamento para la Gestión y Pago de Siniestros, PACIFICO SEGUROS podrá solicitar dentro de los primeros veinte (20) días de recibidos los documentos antes indicados, cualquie r otra información o documentación que requiera para evaluar el siniestro o determinar su cuantía. Se precisa que el plazo indicado de veinte (20 días) corresponde a los primeros días de los treinta (30) días que tiene PACIFCO SEGUROS para consentir el siniestro.
PACIFICO SEGUROS pagará los gastos de acuerdo al Tarifario Pacífico (ver link para su acceso en la definición que consta en el Glosario de Términos) en el plazo máximo de 30 días calendarios, una vez consentido el siniestro. El reembolso efectuado por PACIFICO SEGUROS puede no reconocer latotalidad de lo efectivamente gastado por el ASEGURADO, de conformidad con lo indicado en el Tarifario Pacífico.

En aquellos casos en que el ASEGURADO haya optado por realizarse un procedimiento médico dentro de la cobertura de Sospecha Inicial, tal como está definido en el Glosario de Términos,PACIFICO SEGUROSreembolsarálos gastos incurridos al 100% siempre y cuando el resultado del Informe Anátomo Patológico Histológico sea positivo. CONDICIONES LEGALES

Artículo 14º
CONTRATO DE SEGURO

El Contrato de Seguro es el acuerdo de voluntades por medio del cual PACÍFICO SEGUROS se obliga, mediante el cobro de la prima, a asumir los gastos incurridos durante la vigencia anual de la Póliza por las coberturas convenidas, dentro de los límites y condiciones estipulados en la PÓLIZA DE SEGURO; en caso se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

Son parte del Contrato de Seguro, las presentes CONDICIONES GENERALES y las CONDICIONES PARTICULARES así como las Cláusulas adicionales, Endosos, Anexos y los documentos que contengan declaraciones efectuadas por el ASEGURADO, con ocasión de la contratación del seguro, si los hubiere.

En caso de producirse discrepancias entre las estipulaciones de la PÓLIZA DE SEGURO, queda convenido que, las Condiciones Especiales prevalecen sobre las CONDICIONES PARTICULARES y éstas prevalecen sobre las CONDICIONES GENERALES.

Artículo 15º
OBJETO DEL SEGURO

En virtud del presente contrato, PACÍFICO SEGUROS se obliga, dentro de los límites establecidos en el contrato de seguro a reparar las consecuencias económicas producidas por la ENFERMEDAD del ASEGURADO TITULAR y sus DEPENDIENTES inscritos en la Póliza.

En las Condiciones Particulares de la Póliza se fijará el tipo de prestación, las coberturas, los periodos de carencia y/o de espera que resulten aplicables, la prima y sus plazos y forma de pago, y en general los límites y condiciones de las coberturas ofrecidas por PACÍFICO SEGUROS.

El contratante se obliga al pago de la prima en los plazos y forma señalados en las CONDICIONES PARTICULARES y/o en los términos pactados en el CONVENIO DE PAGO, a efectos de mantener vigente el contrato de seguro. En caso de siniestro el ASEGURADO y el beneficiario son solidariamente responsables respecto del pago de la prima pendiente.

Artículo 16º
BASES DEL CONTRATO

La presente Póliza se emite teniendo como base la información proporcionada por el ASEGURADO en la SOLICITUD DE SEGURO y en la DECLARACIÓN JURADA DE SALUD, así como en las declaraciones adicionales que le hayan sido requeridas para la debida evaluación del riesgo.

El contrato de seguro está sujeto a que PACÍFICO SEGUROS haya aprobado la SOLICITUD DE SEGURO. La cobertura otorgada mediante el Contrato de Seguro se hará efectiva cuando el CONTRATANTE o el ASEGURADO haya cumplido con pagar la prima y/o firmado el CONVENIO DE PAGO obligándose a pagarla o a la ocurrencia del siniestro, si se produce antes del vencimiento para el pago de la prima.

La póliza y sus eventuales endosos firmados por las partes son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 17º
DIFERENCIAS ENTRE LA PROPUESTA Y LA POLIZA

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta u oferta realizada por PACÍFICO SEGUROS, la diferencia se considera tácitamente aceptada por el CONTRATANTE si no reclama dentro de los treinta (30) días de haber recibido la Póliza. Esta aceptación se presume sólo cuando PACÍFICO SEGUROS advierte al CONTRATANTE, en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la Póliza, que existen estas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas. Si la referida advertencia es omitida por PACÍFICO SEGUROS, se tendrán las diferencias como no escritas, salvo que sean más beneficiosas para el ASEGURADO.

Artículo 18º
DECLARACIONES

El CONTRATANTE está obligado a llenar y completar debidamente la SOLICITUD DE SEGURO yla DECLARACIÓNJURADA DE SALUD o cuestionariosmédicosque le suministre PACÍFICO SEGUROS. En el caso que la normatividad legal permita la comercialización de este producto mediante mecanismos de comercialización a distancia, el CONTRATANTE también está obligado a proporcionar información veraz sobre su estado de salud, de ser requerida.

La exactitud y veracidad de estas declaraciones, es determinante para la aceptación del riesgo por parte de PACÍFICO SEGUROS, así como para la emisión de la Póliza y el cálculo de la prima correspondiente.

La reticencia y/o declaraciones inexactas de circunstancias conocidas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrán tener efecto sobre la validez del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 32° siguiente de estas CONDICIONES GENERALES. Asimismo, la totalidad de la información que PACÍFICO SEGUROS puede llegar a conocer sobre el estado de salud del ASEGURADO Titular del seguro y/o de sus dependientes (incluyendo lo referido a preexistencias), consiste en, y se circunscribe exclusivamente a:

i) Las declaraciones brindadas por EL ASEGURADO en la Declaración Jurada de Salud y la Solicitud del Seguro;

ii) La información complementaria que pueda ser requerida por PACÍFICO SEGUROSy/o presentada en los plazos establecidos para cada caso; y,

iii) La base de datos interna de PACÍFICO SEGUROS.

El CONTRATANTE, antes de la contratación de la Póliza, ha tenido a su disposición estas CONDICIONES GENERALES, las CONDICIONES PARTICULARES, así como las Condiciones Especiales y Cláusulas adicionales que hubiere, entrando a la dirección electrónica de la página web de PACIFICO SEGUROS: http://www.pacifico.com.pe/documentos- y-formatos y de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP´s, en donde también se encuentran publicados los productos comercializados por PACÍFICO SEGUROS. Asimismo, el CONTRATANTE ha tenido previamente a su disposición la folletería informativa de la PÓLIZA DE SEGURO contratada.

Artículo 19º
RESIDENCIA

Esta póliza ha sido diseñada para personas que residan permanentemente en el territorio peruano, por ello para gozar del beneficio que otorga esta póliza, se requerirá siempre que el ASEGURADO TITULAR y los DEPENDIENTES residan en el Perú.

Para los efectos de lo establecido en el párraf o anterior, se entenderá que los ASEGURADOS son residentes si están en el Perú un total de nueve meses durante el año de vigencia de la Póliza. El contrato terminará definitivamente en caso que el ASEGURADO permanezca bajo la calidad de no residente al momento de la renovación de la Póliza.

Artículo 20º
COBERTURAS Y EXCLUSIONES

PACIFICO SEGUROS brindará al ASEGURADO las coberturas del seguro en la forma y bajo los términos y condiciones establecidos en las demás Condiciones de la Póliza. El seguro contempla exclusiones o gastos no cubiertos por PACIFICO SEGUROS los cuales se especifican en estas CONDICIONES GENERALES, en las CONDICIONES PARTICULARES, Condiciones Especiales, Clausulas Adicionales o Endosos.

Artículo 21º
PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PREEXISTENCIAS

a) Las enfermedades preexistentes están cubiertas, como mínimo, hasta los límites del contrato de seguro que tenía contratado el ASEGURADO en el periodo inmediato anterior a esta póliza de seguro, ya sea que provenga de un seguro individual o de un seguro colectivo. Lo establecido aplica aun cuando dicho beneficio haya tenido origen en una póliza de seguro de enf ermedades o asistencia médica diferente.La nueva póliza podrá contratarse en un plazo de 120 días contados a partir del término del contrato de seguros anterior, conforme a lo señalado en la Ley N° 28770.
b) La(s) preexistencia(s) deberá(n) ser declarada(s) por el ASEGURADO en la Solicitud de Seguro proporcionada por PACÍFICO SEGUROS en la etapa previa a la celebración del contrato de seguro. Se entiende que con la firma del ASEGURADO en dicha solicitud y con la aceptación de la misma por parte de PACÍFICO SEGUROS está autorizada para solicitar a la otra compañía de seguros los antecedentes médicos y los alcances de su seguro anterior, a fin de otorgar la continuidad de la cobertura.
c) En todo lo no establecido en la presente condición se aplicará lo dispuesto por la Ley 28770, la Ley 29946 y la Resolución SBS N° 3203-2013 o normas que las sustituyan y/o modifiquen.

Artículo 22º
VIGENCIA DE LA POLIZA, INICIO DE LA COBERTURA, AJUSTES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La cobertura comienza a las doce (12) horas de la fecha establecida en las CONDICIONES PARTICULARES de la Póliza para el inicio de vigencia y termina a las doce (12) horas del último día de su vigencia.

Las pólizas tienen vigencia anual, salvo acuerdo distinto de las partes, y no serán renovadas automáticamente; salvo que se haya pactado la renovación automática en las CONDICIONES PARTICULARES de la Póliza. No obstante lo anterior, vencido el plazo del contrato, la cobertura podrá continuar por un plazo igual y bajo los nuevos términos y condiciones que podría proponer PACÍFICO SEGUROS, que pueden incluir el aumento de primas y/o COASEGUROS y/o COPAGOS, de ser el caso, salvo que se haya venido renovando la Póliza de manera sucesiva e ininterrumpidamente por un plazo no menor de cinco (5) años. El CONTRATANTE/ASEGURADO tendrá derecho a renovar su Póliza indefinidamente con el Beneficio Máximo Anual por Persona asegurada no menor que la pactada en la última vigencia. Queda establecido que la prima, aún después de los mencionados cinco años podrá variarse. Los criterios y procedimientos de actualización de la prima se encuentran señalados en las CONDICIONES PARTICULARES de la Póliza.

En caso de modificación de la póliza al vencimiento de la vigencia, ya sea con renovación automática o sin ella, se comunicará por escrito al CONTRATANTE los nuevos términos y condiciones de la Póliza, con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días al término de la vigencia de la Póliza, detallando las modificaciones en caracteres destacados. El CONTRATANTE tiene un plazo de treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del

contrato para rechazar la propuesta. En caso de rechazo, se considerará que no hay aceptación de la propuesta y por lo tanto, que no hay Contrato de Seguro al vencimiento del plazo original.

Se considera que existe aceptación tácita a la propuesta si, vencido el plazo anteriormente señalado, el CONTRATANTE procede a pagar la prima o a f irmar el Convenio de Pago obligándose a pagarla o a acepta el cargo en cuenta o en su tarjeta de crédito y/o débito, según se haya establecido en el Convenio de Pago. En el caso que la póliza se pague mediante cargo en cuenta y/o débito automático y/o a través de tarjeta de crédito y/o débito, dicha ratificación también se entenderá realizada si, luego de transcurridos quince (15) días calendario desde que el CONTRATANTE reciba su primer estado de cuenta, donde figure el primer cargo efectuado con el nuevo monto, éste no manifieste estar en desacuerdo con dicho cargo realizado por la COMPAÑÍA.

Si la modificación del contrato se quiere realizar durante la vigencia del contrato es de aplicación lo señalado en el artículo siguiente sobre MODIFICACIONES DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

En caso de renovación de la Póliza o en caso que, se estuviera ante una emisión continuada de pólizas sin intervalos de tiempo, no será necesario que el ASEGURADO presente una nueva SOLICITUD DE SEGURO ni una nueva DECLARACIÓN JURADA DE SALUD.
Ambas concesiones se darán en tanto exista sucesión continua e ininterrumpida de Pólizas.
En caso contrario, se deberá presentar nuevamente la SOLICITUD DE SEGURO y llenar la correspondiente DECLARACIÓN JURADA DE SALUD y se iniciará nuevamente el cómputo de los respectivos plazos de espera y de carencia, previa aprobación de la Solicitud por parte de PACÍFICO SEGUROS.

Artículo 23º
MODIFICACIONES DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO

a) PACÍFICO SEGUROS comunicará por escrito, por cualquiera de las formas convenidas con el contratante, sobre la modificación que quisiera realizar, durante la vigencia del contrato de seguro.
b) El contratante tiene un plazo de treinta (30) días calendarios contados desde que recibió la comunicación de PACÍFICO SEGUROS para analizar la propuesta de modificación y tomar una decisión sobre la misma.
c) EL contratante podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberáinformarlo a PACÍFICO SEGUROSdentro del plazo antes señalado usando la misma forma de comunicación. La modificación convenida constará en un endoso a la Póliza.
d) Si el contratante no está de acuerdo con la modificación propuesta por PACÍFICO SEGUROS, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, fecha en la cual el contrato terminará.

Artículo 24º
DETERMINACIÓN DE LA PRIMA Y AJUSTE

La prima de seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en las CONDICIONES PARTICULARES.

El monto de la prima a pagar por el CONTRATANTE se determina en base a la edad

declarada, las respuestas brindadas en el cuestionario de salud contenido en la Solicitud de Seguro, a la siniestralidad del programa, a los costos de los proveedores médicos y cualquier otro factor que se encuentre señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Artículo 25º
INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA – EFECTOS

Si la prima no es pagada en el plazo convenido, la cobertura del seguro se suspende automáticamente una vez que hayan transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación, siempre y cuando no se haya convenido un plazo adicional para el pago.

Antes del vencimiento de dicho plazo, PACÍFICO SEGUROS deberá comunicar de manera cierta al CONTRATANTE y/o al ASEGURADO a través de los medios y en la dirección previamente acordada, la suspensión de la cobertura del seguro como consecuencia del incumplimiento del pago de la prima. En dicha comunicación se indicará el plazo que dispone el CONTRATANTE y/o ASEGURADO para pagar la prima antes de la suspensión automática de la cobertura del seguro.

La suspensión de la cobertura no es aplicable en los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya pagado, proporcionalmente una prima igual o mayor al periodo corrido del contrato.

PACÍFICO SEGUROS no será responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida.

En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, PACÍFICO SEGUROS podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará por escrito al CONTRATANTE con treinta (30) días calendarios de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

En caso PACÍFICO SEGUROS no reclame el pago de la prima dentro de losnoventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo para pagar la prima se entiende que el contrato se extinguió.Estadisposición operaráinclusive si la coberturase suspendió por efecto de falta de pago. PACÍFICO SEGUROS tiene derecho al cobro de la prima devengada.

Artículo 26º
REHABILITACION

Una vez producida la suspensión de la cobertura de la póliza; y siempre que PACÍFICO SEGUROS no haya expresado su decisión de resolver el Contrato, el ASEGURADO podrá solicitar la rehabilitación de la póliza previo pago de todas las primas impagas, intereses de mora y los gastos debidamente sustentados que origine la rehabilitación. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada desde las 0:00 horas del día siguiente a la fecha de pago, no siendo responsable PACÍFICO SEGUROS por SINIESTRO alguno ocurrido d urante la suspensión.

Artículo 27º
AGRAVACION DEL RIESGO – DEBER DE INFORMAR

El contratante o el ASEGURADO, en su caso, deberán notificar por escrito a PACÍFICO SEGUROS, los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si hubieran sido conocidas al momento de perfeccionarse el contrato, no lo hubiera celebrado o lo hubiera hecho en condiciones más gravosas. Esta obligación de información

se extiende también durante la vigencia del Contrato de Seguro.

En el supuesto de que se comunique unaagravación del riesgo, PACÍFICO SEGUROS tendrá la facultad de comunicar al CONTRATANTE,dentro de los quince (15) días desde comunicada la agravación del riesgo, su decisión de: (i) resolver el Contrato de Seguro, o (ii) proponerle el correspondiente reajuste de prima y/o establecimiento de nuevas condiciones contractuales, bajo apercibimiento de tener por resuelto el Contrato de no mediar aceptación del CONTRATANTE dentro de los quince (15) días de recibida la comunicación por parte de PACÍFICO SEGUROS. En caso opte por resolver el Contrato, PACÍFICO SEGUROS tiene derecho a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido. Si no se le comunica oportunamente tiene derecho a recibir la prima por el periodo de seguro en curso, en que efectivamente otorgó cobertura.

Si el CONTRATANTE o, en su caso el ASEGURADO, omiten denunciar la agravación, PACÍFICO SEGUROS queda liberado de su prestación si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

1. EL CONTRATANTE o, en su caso el ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin CULPA INEXCUSABLE.
2. Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del SINIESTRO ni sobre la medida de la prestación a cargo de PACIFICO SEGUROS.
3. Si PACÍFICO SEGUROS no ejerce su derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo de quince (15) días de comunicada que le fuere la agravación.
4. PACIFICO SEGUROS conozca la agravación al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los numerales 1), 2) y 3) precedentes, PACÍFICO SEGUROS tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

Artículo 28º
INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS

a) El límite de la indemnización a que se obliga PACÍFICO SEGUROS en caso de siniestro cubierto es el Beneficio Máximo Anual señalados en las Condiciones Particulares. En ningún caso PACÍFICO SEGUROS estará obligada a pagar una suma mayor.
b) Los aspectos referidos a la información y la documentación que debe presentarse para la liquidación del siniestro se encuentran detallados en el artículo referido al “Procedimiento para Solicitar la Cobertura del Seguro en caso de siniestro”.
   El ASEGURADO o el beneficiario, debe presentar la solicitud de cobertura a PACÍFICO SEGUROS con la documentación e información completa señalada en dicho artículo.
c) La solicitud de cobertura presentada al comercializador del seguro, en los casos que el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dicho(s) canal(es) de comercialización tiene los mismos efectos como si hubiera sido presentada a PACÍFICO SEGUROS, siendo ésta responsable por los errores u omisiones derivados de la comercialización de seguros, en que incurra el comercializador, y por los perjuicios que pueda ocasionar al ASEGURADO.
d) Cuando por el tipo de atención del seguro corresponda que PACÍFICO SEGUROS pague directamente la suma asegurada al ASEGURADO bajo forma de reembolso, y siempre que conste en las Condiciones Particulares de la Póliza, PACÍFICO SEGUROS, tendráun plazo de 30 días calendarios contados desde que recibió la documentación e información completa exigida en la Póliza para comunicar al ASEGURADO sobre la

aprobación o el rechazo del siniestro.
Si PACÍFICO SEGUROS requiere aclaraciones o precisiones adicionales sobre la documentación e información presentada, las solicitará dentro de los primeros veinte (20) días calendarios de haber recibido dicha documentación.
Si PACÍFICO SEGUROS no se pronuncia dentro del plazo de los treinta (30) días calendarios antes indicados se entenderá que el siniestro ha quedado consentido, salvo que haya requerido un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas al siniestro, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley del Contrato de Seguros.
Consentido el siniestro, PACÍFICO SEGUROS tiene un plazo de treinta (30) días calendario para pagar la indemnización, en caso de pago directo al ASEGURADO.

Artículo 29º
NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

La nulidad deja sin efecto el contrato de seguro (desde el momento de su celebración) por cualquier causal existente al momento de su celebración

La Póliza es nula por las siguientes causales:

a) Ausencia de interés asegurable, actual o contingente al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos, entendiéndose por interés asegurable lo señalado en el Glosario.
b) Inexistencia de riesgo, si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad de que se produzca.
c) Reticencia y/o declaración inexacta, si media dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, de circunstancia por ellos conocidas que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones si PACÍFICO SEGUROS hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. La invocación de esta causal de nulidad deberáser realizada por medios fehacientes. PACIFICO SEGUROS,cuentacon un plazo de 30 días para invocar la causal de nulidad observada, plazo que se computa desde que conoce la reticencia o declaración inexacta.

Efectos sobre la prima
En caso de nulidad de la Póliza por las dos primeras causales descritas precedentemente PACÍFICO SEGUROS devolverá el importe de prima cobrada. En el caso de nulidad por reticencia y/o declaración inexacta PACÍFICO SEGUROS tiene derecho al cobro de la prima acordada para el primer año de duración del contrato a título indemnizatorio.

Artículo 30º
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
La resolución dejasin efecto el Contrato de Seguro,por causal sobreviniente asu celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la Póliza.

La resolución del contrato puede darse:

A. Sin expresión de causa

Antes del vencimiento del plazo estipulado en la Póliza, el CONTRATANTE de manera unilateral y sin expresión de causa podrá solicitar la resolución del contrato a PACÍFICO SEGUROS.
El contrato se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día en que PACÍFICO SEGUROS reciba la comunicación informándosele sobre esta decisión, la misma que podrá ser enviada por cualquiera de los medios de

comunicación pactados en las CONDICIONES PARTICULARES de la Póliza, precisándose que el CONTRATANTE tiene derecho a emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la celebración de los contratos para desvincularse de éstos.

En el caso que el CONTRATANTE solicite la resolución del Contrato, ello no afectará a cualquier siniestro originado durante la vigencia de la Póliza, suspendiéndose el beneficio en la forma siguiente:

a) En caso de encontrarse hospitalizado, al término de la hospitalización.
b) En caso de gastos ambulatorios, a partir de la fecha de resolución de la Póliza.

Efecto sobre la prima
El CONTRATANTE tendrá derecho a que se le devuelva la prima cobrada por el periodo no cubierto, sin que se le aplique penalidades ni cobros adicionales, lo que se realizará dentro del plazo de treinta días calendario de producida la resolución, mediante ab ono en la cuenta bancaria del CONTRATANTE señalada en la solicitud o mediante pago directo.

B. Por incumplimiento de obligaciones

Durante la vigencia de la Póliza, la resolución del Contrato de Seguro podrá ser solicitada por PACÍFICO SEGUROS, en caso de presentarse cualquiera de las causales señaladas a continuación:

a. Por falta de pago de la prima

En caso de incumplimiento en el pago de la prima, PACÍFICO SEGUROS podrá optar por resolver la Póliza durante la suspensión de la cobertura del seguro. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el contratante reciba la comunicación escrita de PACÍFICO SEGUROS informándole sobre esta decisión, por cualquiera de las formas convenidas.
PACÍFICO SEGUROS tiene derecho al cobro de la prima correspondiente al periodo efectivamente cubierto.

b. Por agravación del riesgo

PACÍFICO SEGUROS podrá manifestar su voluntad de resolver el contrato por efecto de la agravación sustancial del riesgo dentro de los quince (15) días en que ésta fue debidamente comunicada por el contratante o por el ASEGURADO, según lo establecido en el artículo precedente sobre AGRAVACION DEL RIESGO – DEBER DE INFORMAR, de estas CONDICIONES GENERALES.

c. Por presentación de solicitud de cobertura fraudulenta

En caso de incurrirse en la presente causal el ASEGURADO pierde el derecho a ser indemnizado.

d. Por la falta de aceptación del CONTRATANTE al ajuste de primas y/o de coberturas propuesto por PACIFICO SEGUROSen caso de reticenciay/o declaración inexacta no dolosa del CONTRATANTE y/o del ASEGURADO.

En cualquiera de los supuestos señalados en los literales b), c) y d) precedentes PACÍFICO SEGUROS deberá cursar una comunicación al CONTRATANTE por cualquiera de los medios de comunicación pactados, señalados en las CONDICIONES PARTICULARES de la Póliza. El contrato se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día en que el CONTRATANTE reciba la comunicación informándosele

sobre esta decisión.

Efectos sobre la prima
PACÍFICO SEGUROS tiene derecho a cobrar o a retener la prima devengada a prorrata si se producen los supuestos señalados en los literales precedentes, según corresponda, hasta el momento en que se efectuó la resolución.
En caso que proceda devolución de prima, ésta se realizará dentro del plazo de treinta días calendario de producida la resolución, mediante abono en la cuenta bancaria del CONTRATANTE señalada en la solicitud o mediante pago directo.

Artículo 31º
TERMINACION DEL CONTRATO DE SEGURO

Adicionalmente a las causales de nulidad y resolución del contrato antes señaladas, el contrato de seguro terminará automáticamente en la fecha en que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

a) Al fallecimiento del ASEGURADO.
b) Al finalizar la vigencia de la Póliza, siempre que no sea renovada.
c) Si PACÍFICO SEGUROS no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato queda extinguido.
d) Si el interésasegurado desaparece durante la vigencia del Contrato de Seguro,por causa no cubierta por el seguro.
e) Cuando el ASEGURADO pierda su condición de residente en el país, de conformidad con lo establecido en estas Condiciones Generales y se encuentre en esa situación al momento de la renovación de la Póliza.

En caso se produzca la extinción contractual, PACÍFICO SEGUROS tendrá derecho a percibir la prima correspondiente al período efectivamente cubierto.

Artículo 32º
RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA

Se considerará que existió DOLO o CULPA INEXCUSABLE del CONTRATANTE y/o ASEGURADO cuando efectúe declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por ellos, que fueronmateriade una preguntaexpresarespondidaen la SOLICITUD DE SEGURO o en sus documentos accesorios o complementarios, a sabiendas que son falsas y con la intención de ocultar información que de haber sido conocida por PACÍFICO SEGUROS la hubiera llevado a no celebrar el Contrato de Seguro o lo hubiera hecho en circunstancias diferentes.

Al respecto, en la SOLICITUD DE SEGURO se incluirá una lista de aquellos supuestos en los que EL ASEGURADO incurre, de ser el caso, en CULPA INEXCUSABLE o DOLO.

Si el Contratante y/o el ASEGURADO realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a DOLO o CULPA INEXCUSABLE, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada antes o después de producido el SINIESTRO:

i. Si es constatada antes de que se produzca el SINIESTRO, PACÍFICO SEGUROS presentará al contratante una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días computados desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el contratante en un plazo máximo de diez (10) días. Si la revisión es aceptada

el reajuste de la prima se paga según lo acordado. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento del contratante respecto de la revisión de la Póliza, PACÍFICO SEGUROS podrá resolver la PÓLIZA DE SEGURO mediante una comunicación dirigida al contratante, dentro de los treinta (30) días siguientes al término del plazo de diez (10) días fijados en el párrafo precedente. Corresponden a PACÍFICO SEGUROS las primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

ii. Si la constatación de la declaración inexacta o reticente no dolosa es posterior a la producción de un SINIESTRO que goza de cobertura según los términos de la Póliza, PACÍFICO SEGUROS reducirá la suma asegurada a pagar en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. En este sentido, la suma asegurada se reducirá en el mismo porcentaje de reducción que exista entre la prima que se hubiere cobrado y la prima convenida. De determinarse que el riesgo no es asegurable no existirá suma asegurada a pagar.

Artículo 33º
REVISIÓN DE LOS SINIESTROS

PACÍFICO SEGUROS tiene derecho a hacer examinar al ASEGURADO y/o sus DEPENDIENTES inscritos, por los médicos designados por ella, a costo de PACÍFICO SEGUROS y las veces que considere necesario para comprobar la procedencia de cualquier SINIESTRO, cuando la atención sea por reembolso. Este derecho, así como el de requerir al ASEGURADO aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación que ha presentado debe ser solicitado por PACIFICO SEGUROS dentro del plazo de los primeros 20 días de los 30 días que tiene para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo de la solicitud de cobertura.

El ASEGURADO está en la obligación de proporcionar todos los exámenes e informes médicos ampliatorios que se requieran para la mejor evaluación del caso, que hayan sido solicitados durante el plazo arriba indicado y deberá f irmar las autorizaciones necesar ias para facilitar la entrega de la información adicional solicitada, sea para pagos de reembolsos, beneficios y auditorías, dispensando al médico tratante y/o establecimiento de salud de la reserva de información. PACÍFICO SEGUROS manejará con total confidencialidad esta información.

Artículo 34º
SOLICITUD DE COBERTURA FRAUDULENTA

El ASEGURADO perderá el derecho a ser indemnizado, quedando PACÍFICO SEGUROS relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, cualquiera de ellos o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación emplean, con o sin su conocimiento, medios o documentos falsos y/o adulterados, para sustentar una solicitud de cobertura o para obtener, ya sea para sí o para terceros beneficios o coberturas del seguro otorgados por la presente Póliza. En caso que sea un DEPENDIENTE el que presente la solicitud de cobertura fraudulenta, el seguro terminará únicamente respecto de él.

En caso PACÍFICO SEGUROS, actuando de buena fe, atiende un SINIESTRO que posteriormente se determine que ha sido fraudulento, el ASEGURADO estará obligado a devolver el íntegro de lo indebidamente pagado conjuntamente con los intereses moratorios y/o compensatorios a las tasas de interés máximas permitidas por ley, corridos desde la fecha en que recibió los beneficios, más los gastos que correspondan.

Artículo 35º
OTROS SEGUROS

En los casos en los que el ASEGURADO tenga la cobertura de otro seguro médico de similares características contratado en otra compañía de seguro, el ASEGURADO tendrá la libertad de elegir cuál de sus seguros se activará en primer lugar. Si el ASEGURADO dec ide activar primero el seguro que no es de PACIFICO SEGUROS, el presente seguro podrá reconocer al 100% los gastos incurridos únicamente por los concepto de COPAGOS y COASEGUROS que ha tenido que pagar en el otro seguro, los que se pagarán en forma de reembolso, hasta los límites establecidos para el presente seguro, según las condiciones establecidas en las CONDICIONESPARTICULARES de la Póliza. Para efectos del reembolso del COPAGO y COASEGURO no se reembolsarán los gastos no cubiertos bajo el presente seguro. (*)
(*) Este beneficio no aplica para pruebas diagnósticas, medicamentos y esquemas terapéuticos:
A. Con ensayos clínicos fase I o II concluida o no concluida y fase III no concluida.
B. Que se detallen en las Guías de Manejo Oncológico de la NCCN (National Comprehensive Cancer Network) en categoría de consenso 2B o 3.
C. Que se detallen en otras guías nacionales o internacionales bajo cualquier nivel de evidencia.

Artículo 36º
INFORMACION MEDICA E HISTORIACLINICA

El ASEGURADO se encuentra en la obligación de proporcionar a PACÍFICO SEGUROS toda la información que pudiera ser necesaria para los efectos de verificar la autenticidad y veracidad de la DECLARACIÓN JURADA DE SALUD realizada, así como para cualquier otra verificación de información que pudiera resultar necesaria para los efectos del pago de la(s) cobertura(es) debidapor PACÍFICO SEGUROS, para lo cual ha autorizado expresamente que la clínica, centro médico, hospital, o cualquier otro establecimiento de atención médica, así como a los médicos tratantes, a que exhiban su historia clínica y cualquier información complementaria que se encuentre en su poder, únicamente al momento en que PACÍFICO SEGUROS tenga necesidad de revisar cualquier solicitud de cobertura que le presente el ASEGURADO en caso de siniestro, como consecuencia de la presente póliza.

PACÍFICO SEGUROS bajo su cuenta y costo, tiene derecho a que el ASEGURADO sea examinado por los médicos designados por ella, para comprobar la procedencia de cualquier SINIESTRO o solicitud de cobertura.

Artículo 37º
COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES
PACIFICO SEGUROS y el ASEGURADO señalan como su domicilio la dirección física y la dirección electrónica declaradas en la SOLICITUD DE SEGURO y que se consignan en las CONDICIONES PARTICULARES. Para que cualquier variación respecto del domicilio (dirección física o electrónica) sea válida y surta efectos, deberá ser comunicada a la otra parte con por lo menos quince (15) días calendarios de anticipación.

Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formulados a los datos de contacto establecidos en la SOLICITUD DE SEGURO y de preferencia por escrito, a través de los medios de comunicación pactados previamente por las partes, sean físicos, electrónicos, telefónicos y/o cualquier otro permitido por la normativa de la materia, salvo en los supuestos expresamente contemplados en estas CONDICIONES GENERALES que establecen la obligación de PACIFICO SEGUROS de informar por escrito o cuando la normatividad establezca una forma de comunicación específica.

En los casos que el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por mecanismos de comercialización a distancia, las comunicaciones que intercambien las partes podrán utilizar la misma forma que para la contratación del seguro o en cualquiera de las formas que las partes previamente acuerden y/o autoricen.

Artículo 38º
PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

Las acciones derivadas de la presente Póliza prescriben en el plazo de diez (10) años desde que ocurrió el SINIESTRO.

Artículo 39º

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación,será resueltapor los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda de acuerdo a la legislación procesal peruana.

Una vez producido el siniestro, las partes podrán acordar el sometimiento a arbitraje, debiendo acordarlo en forma expresa y siempre que el monto de lo reclamado sea igual o superior a 20 UIT.

Asimismo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO también podrá acudir a entidades como la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privada de Fondos de Pensiones - SBS, o al INDECOPI a presentar sus consultas, denuncias o reclamos, según corresponda, además de lo señalado en el artículo siguiente sobre la DEFENSORIA DEL ASEGURADO.

Artículo 40º
DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El ASEGURADO tiene derecho de acudir a la Defensoría del ASEGURADO ubicada en Arias Aragüez N°146, Miraflores, Lima, Teléfono 01-446-9158, y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre él y PACÍFICO SEGUROS sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del ASEGURADO, cuyo fallo f inal es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para PACÍFICO SEGUROS.

El ASEGURADO debe tener en cuenta lo siguiente:

a) El procedimiento es voluntario y gratuito.
b) Procede sólo para atender solicitudes de cobertura formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos) de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de PACÍFICO SEGUROS.

c) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del ASEGURADO dentro de ciento ochenta (180) días computados a partir de la fecha en que es denegado por PACÍFICO SEGUROS.

Artículo 41º
TRIBUTOS

Todos los tributos presentes que graven las primas, o sumas aseguradas o indemnizaciones por SINIESTROS, serán de cargo del ASEGURADO y/o su Beneficiario y/o sus herederos legales; salvo aquellos que por mandato de norma imperativa sean de cargo de PACÍFICO SEGUROS y no puedan ser trasladados.

Artículo 42º
RECLAMOS POR INSATISFACCIÓN DE LOS ASEGURADOS

En caso de consultas y/o quejas y/o reclamos, el ASEGURADO puede contactarse con PACÍFICO SEGUROS en el lugar indicado en el Resumen de la Póliza o ingresando a la Página Web de PACÍFICO SEGUROS.

Las quejas y/o reclamos serán atendidos en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de su recepción.

Artículo 43º
DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En los casos que el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por comercializadores, el CONTRATANTE tiene el derecho de arrepentimiento para resolver el contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Póliza o de la nota de cobertura provisional, debiendo PACÍFICO SEGUROS devolver el monto de la prima que haya recibido.

El CONTRATANTE para tal efecto deberá comunicarse con PACÍFICO SEGUROS, por cualquierade los medios de comunicación señalados en las CONDICIONESPARTICULARES de la Póliza o utilizando el mismo medio, forma y lugar que se usó para la contratación del seguro. La prima le será devuelta en el plazo máximo de 30 días calendarios de recibido el requerimiento.

ARTÍCULO 44º
BASE LEGAL

En todo lo no establecido en el presente contrato de seguro, le será de aplicación la Ley Nº 29946 – Ley del Contrato de Seguro y sus normas reglamentarias; asimismo, en caso de discrepancia entre lo establecido en el presente contrato y la referida Ley, p revalecerán los términos de esta. Igualmente, le serán de aplicación supletoria al presente contrato la Ley Nº 29571, que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Artículo 45º
CESION DE CARTERA

EL ASEGURADO declara conocer que PACIFICO SEGUROS tiene la facultad de ceder la cartera de seguros del que forma parte este producto de seguro, cumpliendo para ello de manera previa con el procedimiento establecido por el Reglamento de Cesión de Cartera de Pólizas de Seguros,aprobado por Resolución SBS Nº 8420-2014, o lanorma que la modifique.

A tal efecto, PACIFICO SEGUROS pondrá en conocimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda, el inicio del proceso de cesión, a través de cualquiera de los medios de comunicación directos señalados en las Condiciones Particulares de la Póliza, otorgándole el plazo de sesenta (60) días para que se pronuncie, luego del cual se entenderá como aceptada la decisión por parte del contratante y/o asegurado, aun cuando no haya manifestado su consentimiento expreso.

Queda establecido que por tratarse esta póliza de un seguro de salud, la empresa cesionaria, es decir la que reciba la cartera de pólizas de seguros, considerará esta póliza como una renovación de contrato, siempre que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya

renovado sucesiva e ininterrumpidamente su póliza en los últimos cinco (5) años.

Esta cláusula se incorpora con el objeto de que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO esté informado sobre la existencia del derecho de PACIFICO SEGUROS de efectuar una cesión de cartera de pólizas de seguro, la misma que se realizaría siguiendo estrictamente los requisitos señalados por la normatividad vigente. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho a no aceptar la cesión de cartera, en cuyo caso su contrato de seguro terminará a la finalización de su vigencia anual.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

La definición de los siguientes términos le será de utilidad para comprender las coberturas de su seguro oncológico que se especifican en la Póliza:

- **Asegurado (o Asegurado Dependiente)**

Persona que se beneficia de las coberturas de la presente Póliza.

- **Beneficio máximo asegurado por persona**

Cantidad total asegurada bajo esta Póliza con respecto al ASEGURADO y sus DEPENDIENTES inscritos, según los términos establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza, siempre que la Póliza se encuentre vigente.

- **Cáncer**

Enfermedad que se manifiesta por la presencia de células malignas con crecimiento descontrolado así como a la invasión de tejidos, incluyendo la extensión directa y metástasis o grandes números de células malignas en los sistemas circulatorios o linfáticos.

- **Carta de Garantía**

Autorización escrita que PACIFICO SEGUROS otorga al centro de salud para realizar la atención médica luego de validar que las coberturas y los procedimientos médicos sean los amparados por la Póliza.

- **Cirugía electiva**

Cirugía en la que existe la alternativa de elegir y esperar el tiempo para operar. No existe urgencia ni emergencia para proceder a la cirugía.

- **Coaseguro**

Porcentaje del gasto que el ASEGURADO debe asumir y pagar directamente cada vez que se le brinden las coberturas, ya sea en una atención ambulatoria o en un tratamiento hospitalario. Los conceptos en los cuales se aplican COASEGUROS se especifican enlas CONDICIONES PARTICULARES. Una misma atención puede estar afecta a COPAGO y COASEGURO.

- **Condiciones de asegurabilidad**

Conjunto de circunstancias (edad y estado de salud) que determinan que una persona pueda ser admitida como Asegurada. Para la evaluación, PACIFICO SEGUROS podrá solicitar un examen médico.

- **Condiciones Generales**

Conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas establecidas por PACIFICO SEGUROS para regir el contrato de seguro. Su aplicación puede ser modificada por otras cláusulas contractuales incluidas en la póliza de seguro.

- **Condiciones Particulares**

Estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre yel domicilio de las partes contratantes, la designación delASEGURADO y el beneficiario, si lo hubiere, la suma asegurada o alcance de la cobertura, el importe de la prima, recargos e impuestos, vencimiento de las primas, lugar y forma de pago, vigencia del contrato, entre otros. Asimismo, contiene el detalle de la TABLA DE BENEFICIOS y gastos cubiertos en las diferentes clínicas y centros médicos de la red de proveedores oncológica de PACIFICO SEGUROS. Estas condiciones son lasque se aplican específicamente al plan oncológico adquirido por el ASEGURADO, y lo diferencian de otros planes dentro del mismo Contrato de Seguro.

- **Contratante**

Persona natural o Jurídica que celebra el contrato de seguro. Puede además tener la calidad de asegurado.

- **Copago**

Es el monto fijo que el ASEGURADO debe pagar directamente cada vez que asiste al proveedor médico afiliado de la red de PACÍFICO SEGUROS en el momento en que se le brindan los servicios cubiertos, ya sea en una atención ambulatoria o en un tratamiento hospitalario. Los conceptos en los cuales se aplican COPAGOS se especifican en la TABLA DE BENEFICIOSinsertaen las CONDICIONESPARTICULARES.Una misma atención puede estar afecta a COPAGO y COASEGURO.

- **Culpa Inexcusable**

Incurre en CULPA INEXCUSABLE quien por negligencia grave no ejecuta unaobligación que estaba a su cargo.

- **Declaración de salud**

Es la información que debe brindar el solicitante y sus dependientes a PACIFICO SEGUROS acerca de los antecedentes médicos, síntomas, dolencias, enfermedades y/o tratamientos pasados y presentes que permitan evaluar el actual estado de salud de cada uno de los solicitantes. La Declaración de Salud forma parte de la Solicitud del Seguro.

- **Dependiente:**

Se considera como DEPENDIENTES asegurables a las siguientes personas:

- El cónyuge o conviviente de acuerdo a la legislación peruana.
- Los hijos biológicos y los adoptados, así como los hijos de cualquiera de los cónyuges, siempre y cuando sean solteros y residan con el ASEGURADO en el mismo domicilio .
- Los padres del ASEGURADO.

- **Diagnóstico**

Calificación que da el médico al estado de salud de una persona según los signos, síntomas, exámenes auxiliares y procedimientos que advierte.

- **Dispositivos o implantes médicos**

Cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, reactivo o calibrador in vitro, aplicativo informático, material u otro artículo similar o relacionado, destinados a fines médicos.

- **Dolo**

Procede con DOLO quien deliberadamente no ejecuta la obligación a la cual estaba obligado.

- **Equipo Médico**

Aparatos accesorios e instrumental para uso específico destinados a la atención médica, quirúrgica o procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes, así como aquellos para efectuar actividades de investigación médica.

- **Gastos no cubiertos y Exclusiones**

Condiciones que NO están cubiertas por el seguro según lo establecido en la Póliza.

- **Informe Anátomo Patológico Histológico**

Resultado histopatológico que define el diagnóstico de Cáncer y es emitido por un médico Anátomo Patólogo**.**

- **Interés asegurable**

Es el requisito que debe concurrir en el Contratante del seguro con respecto al Asegurado, reflejado en su deseo sincero de que el siniestro no se produzca ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

- **Medicina alternativa y/o complementaria**

Grupo de diferentes sistemas de cuidados de la salud, práctica y productos, que no son considerados como parte de la medicina científica. La medicina complementaria se emplea en simultáneo con la medicina científica. La medicina alternativa se utiliza en r eemplazo de la medicina científica. Incluye, pero no se limita: Acupuntura, Aromaterapia, Ayurveda, Cromoterapia, Dietética, Fitoterapia, Hidroterapia, Hipnosis, Homeopatia, Kinesiologia, Medicina folklórica, Medicina holística, Medicina Naturopática, Medicina Osteopática, Medicina tradicional oriental, Quiromasaje, Quiropráctica, Qi gong, Reiki, Reflexoterapia, Sanación pranika, Sofrologia, Terapia floral, Terapia de toque, Watsu, Yoga.

- **National Cancer Comprehensive Network (NCCN)**

Entidad norteamericana especializada y reconocida internacionalmente que sugiere los tratamientos y procedimientos actualizados del Cáncer.

- **Paciente terminal**

Es la presencia de una enfermedad neoplásica avanzada, progresiva, incurable. Falta de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento específico oncológico. Presencia de numerosos problemas o síntomas intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes. Gran impacto emocional en paciente, familia y equipo terapéutico, muy relacionado con la presencia, explícita o no, de la muerte. Pronóstico de vida inferior a 3 meses y Zubrod mayor de 3 o Karfnosky menor o igual a 30.

- **Período de carencia**

Tiempo durante el cual las coberturas aún no están activas. Se cuenta luego de la fecha de inicio de la Póliza. Todo diagnóstico y/o enfermedad manifestada durante este período no estará sujeto a cobertura.

- **PET Scan (Positron Emission Tomography)**

Procedimiento de diagnóstico por imagen no invasivo que evalúa la actividad metabólica de los tumores y la perfusión en varios órganos del cuerpo humano, se utiliza para el seguimiento del tratamiento de pacientes con Cáncer.

- **Póliza de seguro**

Documento en el que constael contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, cláusulas adicionales, endosos, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el ASEGURADO, con ocasión de la contratación del

seguro.

- **Preexistencias**

Se entiende por preexistencia, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el ASEGURADO titular o DEPENDIENTE y no resueltaen el momento previo a la presentación de la declaración j urada de salud y/o solicitud de seguro.

- **Prótesis quirúrgicas:** Pieza o aparato artificial que sustituye a un órgano o una parte del mismo y que se aplica mediante cirugía a un órgano interno.

- **Reclamo**

comunicación que presenta el ASEGURADO a través de los diferentes canales de atención disponibles en la empresa, expresando su insatisfacción con el servicio y/o producto recibido o manifestando la presunta afectación de su legítimo interés.

- **Siniestro**

Materialización del riesgo cubierto que en este tipo de Póliza es el primer diagnóstico de la enfermedad de Cáncer, sustentado con el Informe Anátomo Patológico Histológico.

- **Solicitud de reembolso**

Documento pre-impreso y definido por PACIFICO SEGUROS, que el ASEGURADO llena y suscribe resumiendo la relación de pagos realizados directamente a médicos y/o clínicas, que solicita se le reintegren, adjuntando las facturas originales, pruebas y certificad os e informes médicos, debidamente complementado y autorizado por el profesional médico tratante.

- **Solicitud de seguro**

Documento en el que consta la voluntad del asegurado de contratar el seguro, cuyo formato es elaborado por las empresas.

- **Tabla de beneficios**

Resume las condiciones básicas y el detalle cuantitativo de las coberturas y beneficios otorgados, se encuentra inserto en las Condiciones Particulares de la Póliza.

- **Tarifario Pacifico**

Documento que fija los montos para cada tipo de intervención o tratamiento en base a los costos promedio de los diferentes prestadores de salud en el Perú. Se utiliza para el sistema de atención de reembolso. Se encuentra a disposición del ASEGURADO en la página web de PACIFICO SEGUROS. http://www.pacifico.com.pe/documentos-y-formatos

- **Tratamiento y/o procedimiento experimental**

Procedimiento médico o quirúrgico, esquema terapéutico o tecnología que no haya sido ampliamente aceptado como efectivo y aprobado por las organizaciones profesionales que están reconocidas por la Comunidad Médica Internacional o se encuentran bajo estudio, investigación, período de prueba o en cualquier fase de un experimento clínico. Para el caso específico del campo de la Oncología, se reconoce únicamente como organización rectora a la National Comprehensive Cancer Network (NCCN).

- **Tumor maligno**

Conjunto de células cancerosas que conforman una lesión anormal que aumenta de volumen, invade tejidos vecinos y que puede migrar por vía sanguínea.

INFORMACION ADICIONAL

Medios habilitados por la empresa para presentar reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios:

- Telefónicamente: Para todo reclamo y/o consultas el Asegurado cuenta con los siguientes teléfonos: (511) 5184000 FAX (511) 518-4295 / 518-4299
- Personalmente: acercándose al Área de Atención al Cliente de la COMPAÑIA, en Av. Juan de Arona Nº 830, distrito de San Isidro, en horario de oficina

Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias:

- Defensoría del Asegurado Telefax: 01-201-1600 Anexo 425
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: Teléfono 01 630 9005,
- INDECOPI: Teléfono 01 224 7777

Cargas:

- El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

- Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el contratante o el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

Cualquier información adicional sobre el seguro la puede encontrar accediendo a la siguiente página web: www.pacificoseguros.com



Verónica Angulo Gonzáles Vigil
Gerencia Técnica de Salud.